

RAD. 2022-219 MEMORIAL DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO ORDINARIO LABORAL DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS JUAN CARLOS SANCHEZ Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-

ALL - NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Lun 26/06/2023 12:00 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: unionsindicalbancariausb <unionsindicalbancariausb@gmail.com>; omcarvajalabogado@gmail.com <omcarvajalabogado@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 2022-219 MEMORIAL DESISTIMIENTO -DTE. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S vs JUAN CARLOS SANCHEZ y USB.pdf; PODER; SOPORTE DE DESAFILIACION - JUAN CARLOS SANCHEZ.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 11001310503920220021900

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 11001310503920220021900 que cursa en su despacho interpuesto en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105039**20220021900**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105039**20220021900** que cursa en su despacho interpuesto en contra de JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.



De: ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandropaez@csf.com.co>
Enviado el: viernes, 23 de junio de 2023 10:37
Para: ALL - NOTIFICACIONES
Asunto: PODER

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Referencia | Proceso Ordinario Laboral |
| Radicado | 11001310503920220021900 |
| Demandante | COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S |
| Demandados | JUAN CARLOS SANCHEZ Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.- |
| Asunto | PODER |

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA

C.C. No. 79.685.041 de Bogotá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina
Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S
General Secretary - Discipline Senior Manager
Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862
alejandro.paez@csf.com.co
Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.



Bogotá, mayo 31 de 2023

Señores:

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS CSF

Cra.29 No. 74 – 33 Bogotá D.C.

ALEXANDRA ROMERO ROMERO

Gerente de Talento y Cultura

09:42 AM

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DESAFILIACIONES

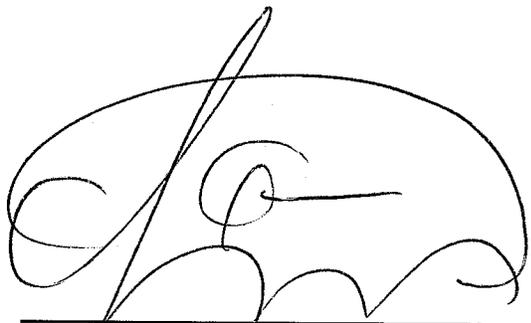
Por medio de la presente, nos permitimos presentar ante ustedes las desafiliaciones a la **UNION SINDICAL BANCARIA - "USB"**, de las siguientes personas, quienes, en total libertad y responsabilidad, han decidido desafiliarse de la referida organización sindical.

| NOMBRE | CEDULA |
|-----------------------------------|---------------|
| ALEXANDER TROYANO LEUDO | 6.384.493 |
| CLAUDIA ISABEL PATIÑO FORERO | 52.254.025 |
| CARMEN ROSA RIVERA HERRERA | 21.189.666 |
| JEFFER ARTURO ESTUPIÑAN ROSAS | 1.049.607.203 |
| NANCY ROCIO JIMENEZ RUIZ | 53.017.198 |
| RUBEN DARIO GARCIA RUBIANO | 79.701.103 |
| LEONARDO NARANJO LADINO | 79.380.950 |
| LESLY JOHANA URREA JARAMILLO | 52.953.672 |
| DIEGO EDUARDO SUAREZ OLARTE | 80.738.589 |
| DIEGO ALEJANDRO AMAYA MONTEALEGRE | 80.089.669 |
| JUAN CARLOS SANCHEZ LOZADA | 11.315.582 |
| MARIA ANGELICA REYES ARIZA | 52.749.126 |
| FERNANDA VILLAREAL | 1.075.235.387 |
| LUIS ALBERTO CLAVIJO TRESPALACIO | 1.045.227.949 |
| DIVA NELLY ACEVEDO ARIAS | 51.822.956 |
| WILMER FERNY SEGURA | 79.639.481 |
| DEISY LILIANA RIVEROS QUEVEDO | 1.022.925.355 |
| ALBA LUZ CUY LOPEZ | 52.812.378 |

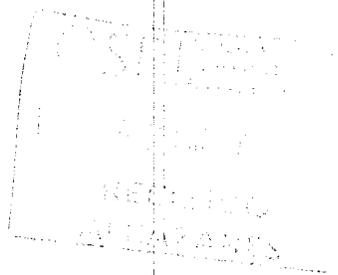
| | |
|----------------------------------|---------------|
| MILENA MARGARITA MERCADO BARRIOS | 45.535.025 |
| YENNI ANGELICA TELLEZ GIL | 52.833.633 |
| JOSE NICOLAS MATIZ IRREÑO | 80.168.990 |
| MARGARETH BANDERA RESTREPO | 53.167.879 |
| LUZ STELLA GONZALEZ TORRES | 40.370.837 |
| PABLO ENRIQUE SERRANO CIFUENTES | 79.483.532 |
| LEYLA ESTHER PADILLA MAESTRE | 49.773.160 |
| JESUS ALBERTO AMAYA | 5.759.364 |
| ANDREA CATALINA CORREA ALVAREZ | 52.772.302 |
| MIRTA DEL CARMEN PADILLA AMARIS | 57.431.347 |
| CRISTIAN CERON | 1.115.076.659 |
| ERNESTO MUÑOZ BASTIDAS | 16.458.646 |
| YULI BRIYID CORDOBA PASTRANA | 1.080.292.412 |

En consecuencia, solicitamos al **BANCO** cesar el descuento que se les viene efectuando por concepto de afiliación a la respectiva Organización Sindical.

Cordialmente:



LUIS ANTONIO GUZMAN
PRÉSIDENTE
UNIÓN SINDICAL BANCARIA.
USB.



Bogotá 24-05-2023

Señores

USB.

Asunto: desafiliación del sindicato USB.

Yo Juan Carlos Sánchez Lozada Con CC 11315582 de Girardot por medio de la presente solicito se realice la desafiliación del sindicato USB.

Cordialmente.



CC 11315582

Juan Carlos Sánchez Lozada

PODER

ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandro.paez@csf.com.co>

Vie 23/06/2023 10:37 AM

Para: NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁjlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Referencia | Proceso Ordinario Laboral |
| Radicado | 11001310503920220021900 |
| Demandante | COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S |
| Demandados | JUAN CARLOS SANCHEZ Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.- |
| Asunto | PODER |

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA

C.C. No. 79.685.041 de Bogotá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina
Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S
General Secretary - Discipline Senior Manager

Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862

alejandropaez@csf.com.co

Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



"En la CSF actuamos con integridad y transparencia"

Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

RAD. 2022-213 MEMORIAL DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO ORDINARIO LABORAL DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS HARVER EDUARDO CORTES Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-

ALL - NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Lun 26/06/2023 11:55 AM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: unionsindicalbancariausb <unionsindicalbancariausb@gmail.com>; omcarvajalabogado@gmail.com <omcarvajalabogado@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

RAD. 2022-213 MEMORIAL DESISTIMIENTO -DTE. COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S vs HARVER EDUARDO CORTE y UNION SINDICAL BANCARIA.pdf; PODER; SOPORTES DE DESAFILIACION- HARVER EDUARDO CORTES.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105039**20220021300**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-.

Asunto: Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105039**20220021300** que cursa en su despacho interpuesto en contra de HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY

APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: No. 110013105039**20220021300**

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA – U.S.B.-.

Asunto: Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, conforme el poder que reposa en el expediente y el que se adjunta, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 110013105039**20220021300** que cursa en su despacho interpuesto en contra de HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.- , toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

De: ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandropaez@csf.com.co>
Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 16:41
Para: ALL - NOTIFICACIONES
Asunto: PODER

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Referencia | Proceso Ordinario Laboral |
| Demandante | COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S |
| Demandados | HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA -USB- |
| Radicado | 11001310503920220021300 |
| Asunto | PODER |

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA
C.C. No. 79.685.041 de Bogotá
Representante Legal
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina
Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S
General Secretary - Discipline Senior Manager
Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862
alejandropaez@csf.com.co
Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.



Bogotá, mayo 31 de 2023

Señores:

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS CSF

Cra.29 No. 74 – 33 Bogotá D.C.

ALEXANDRA ROMERO ROMERO

Gerente de Talento y Cultura

09:42 AM

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DESAFILIACIONES

Por medio de la presente, nos permitimos presentar ante ustedes las desafiliaciones a la **UNION SINDICAL BANCARIA - "USB"**, de las siguientes personas, quienes, en total libertad y responsabilidad, han decidido desafiliarse de la referida organización sindical.

| NOMBRE | CEDULA |
|---------------------------------------|----------------------|
| LUIS FERNANDO RAMOS LIZCANO | 12.201.119 |
| VIVIANA ISABEL SERRANO QUIMBAYA | 34.602.807 |
| ROMELL OSWALDO MARTINEZ | 80.169.060 |
| SANDRA MILENA VEGA BONELO | 26.424.930 |
| ANDREA PAOLA SIERRA HERNANDEZ | 52.745.855 |
| OSWALDO RODRIGUEZ CASTELLANOS | 80.181.551 |
| HERNANDO JAVIER CANCINO VALDERRAMA | 1.127.342.097 |
| FERNANDO ADOLFO OSPINA HURTADO | 79.053.256 |
| CARINA MARCELA GARCIA | 31.656.844 |
| DEYSI CARRILLO | 52.701.508 |
| JOSE DANIEL CASTRO TORRES | 79.365.057 |
| EDUARDO CORTES | 1.022.334.371 |
| DOUGLAS RODRIGO OLAYA RAMIREZ | 7.712.564 |
| CAROLINA CAICEDO | 38.472.608 |
| JUAN GABRIEL RODRIGUEZ MENDIVELSO | 1.032.410.204 |
| LUCY CONSTANZA FARFAN | 55.157.627 |
| GINA PAOLA MELO RODRIGUEZ | 1.012.362.433 |
| DARWIN FERNEY PUNTO LEON | 1.022.346.148 |



| | |
|-------------------------------------|---------------|
| SEBASTIAN GARCIA RODRIGUEZ | 1.128.420.921 |
| GUSTAVO ADOLFO ROA ROA | 7.718.991 |
| ANGELA MARIA MARIN VILLA | 43.816.669 |
| HUBERT MARTINEZ | 79.590.844 |
| DIEGO MACANA RODRIGUEZ | 1.022.338.637 |
| ALEXANDER SANCHEZ PEREZ | 79.854.969 |
| ADIZ RIOS RIVERA | 49.606.611 |
| WILLINTON ALFONSO GUTIERREZ ROZO | 86.071.120 |
| YULI LORENA GIRALDO DUQUE | 1.026.270.591 |
| JAIRO ANTONIO MUÑOZ SALDAÑA | 1.054.555.876 |
| GLADYS AGUDELO ARTUNDUAGA | 26.425.942 |
| JOHAN PERNETT HERRERA | 79.714.657 |
| EDWIN EMIRO CUBIDES GUZMAN | 1.053.322.882 |

En consecuencia, solicitamos al **BANCO** cesar el descuento que se les viene efectuando por concepto de afiliación a la respectiva Organización Sindical.

Cordialmente:

LUIS ANTONIO GUZMAN
PRESIDENTE
UNIÓN SINDICAL BANCARIA.
USB.

Bogota 29-05-2023

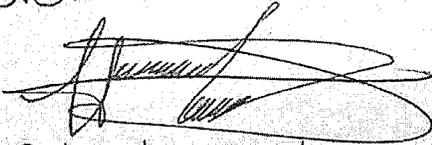
Señores USB

Reciban un cordial Saludo.

Por medio de la presente yo Harver Eduardo Cortes
Gantiva identificado con Cedula de Ciudadania Numero
1.022.334.371. expedido en la ciudad de Bogota solicito mi
desafiliacion del Sindicato USB. por motivos personales

Gracias por su atencion prestada

Cordialmente



Eduardo Cortes
C.C. 1022334371

PODER

ALEJANDRO PAEZ MEDINA <alejandro.paez@csf.com.co>

Jue 22/06/2023 4:41 PM

Para: NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

PRECAUCION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de duda, póngase en contacto con su departamento de TI.

Señor

JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

| | |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Referencia | Proceso Ordinario Laboral |
| Demandante | COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S |
| Demandados | HARVER EDUARDO CORTES GANTIVA y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA -USB- |
| Radicado | 11001310503920220021300 |
| Asunto | PODER |

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.685.041 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente, por medio del presente escrito manifiesto que confiero expresamente poder a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 y representada legalmente por **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 de Bogotá; para que en nombre y representación de la **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**, presente desistimiento de las pretensiones de la demanda y/o el retiro de la misma.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso que previamente fueron asignadas a la sociedad de servicios jurídicos **ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.**

La sociedad podrá ser notificada de cualquier actuación adelantada ante su Despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

ALEJANDRO PÁEZ MEDINA

C.C. No. 79.685.041 de Bogotá

Representante Legal

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.**FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá

Representante legal

ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA S.A.S.

Alejandro Páez Medina
Comercializadora de Servicios Financieros S.A.S

General Secretary - Discipline Senior Manager

Tel: + 60 (1) 6501100 - 3212406862

alejandropaez@csf.com.co

Carrera 29 No 74 - 33, Bogotá D.C - Colombia



"En la CSF actuamos con integridad y transparencia"

Esta comunicación es emitida por un abogado en ejercicio y por tanto está sujeta a secreto profesional, es confidencial y para su uso exclusivo por parte de su destinatario/a. Si ha recibido esta comunicación por error, su lectura, copia y uso están prohibidos, en cuyo caso le rogamos que la borre y nos lo comunique inmediatamente.

This communication is issued by a practising lawyer and is therefore subject to professional secrecy, it is confidential and for the exclusive use of the addressee. If you have received this communication in error, its reading, copying and use are prohibited, in which case please delete it and inform us immediately.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

**MEMORIAL DESISTIMIENTO PRETENSIONES PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S. VS JORGE ELIECER
BONILLA VEGA Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-**

ALL - NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com>

Mié 7/06/2023 3:55 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: unionsindicalbancariausb <unionsindicalbancariausb@gmail.com>; omcarvajalabogado@gmail.com
<omcarvajalabogado@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (116 KB)

SOPORTE DESAFILIACION USB JORGE ELIECER -13.pdf; SOPORTE DESAFILIACION USB-1-2.pdf;

Señor:

JUZGADO 39 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso ordinario laboral.

Radicado: 11001310503920220021200.

Demandante: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

Demandado: JORGE ELIECER BONILLA VEGA Y LA UNIÓN SINDICAL BANCARIA –
U.S.B.-

Asunto: Desistimiento de las pretensiones de la demanda.

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá, T.P. No 97.305 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, manifiesto de manera libre y voluntaria que **DESISTO** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda del proceso ordinario bajo radicado 11001310503920220021200 que cursa en su despacho interpuesto en contra de JORGE ELIECER BONILLA VEGA y la UNIÓN SINDICAL BANCARIA –U.S.B.-, toda vez que el pasado 31 de mayo de 2023 se remitió por parte de la organización sindical la desafiliación del demandado al sindicato, lo que implica que a la fecha el proceso de la referencia carece de objeto.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se dé la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** y se proceda a su archivo definitivo, sin que se generen costas, incluyendo agencias en derecho, por ser el desistimiento una facultad legal, y soportarse en un hecho sobreviniente relacionado con la desafiliación del demandado al sindicato que fue remitida a mi representada el pasado 31 de mayo de 2023.

Del señor Juez,



FELIPE ALVAREZ ECHEVERRY
APODERADO DE COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
T.P. No 97.305 del C.S.J.
C.C. No. 80.504.702 de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S., por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal.

Bogota, mayo 23 de 2023

SEÑORES

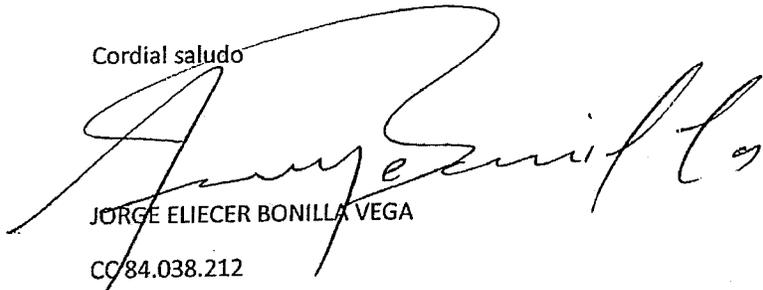
USB

UNION SINDICAL BANCARIA

Buenas tardes

Por medio de la presente yo JORGE ELIECER BONILLA VEGA , con cc 84.038.212 de San Juan Del Cesar , manifiesto a traves de esta carta mi DESAFILICACION , a la UNION SINDICAL BANCARIA, a partir de la fecha, de antemano agradezco el apoyo brindado por ustedes .

Cordial saludo

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Eliecer Bonilla Vega'.

JORGE ELIECER BONILLA VEGA

CC/84.038.212



Bogotá, mayo 31 de 2023

Señores:

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS CSF

Cra.29 No. 74 – 33 Bogotá D.C.

ALEXANDRA ROMERO ROMERO

Gerente de Talento y Cultura

09:42 AM

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN DESAFILIACIONES

Por medio de la presente, nos permitimos presentar ante ustedes las desafiliaciones a la **UNION SINDICAL BANCARIA - "USB"**, de las siguientes personas, quienes, en total libertad y responsabilidad, han decidido desafilarse de la referida organización sindical.

| NOMBRE | CEDULA |
|--------------------------------|---------------|
| SINTHYA CAROLINA RIAZA RADA | 1.140.843.496 |
| DUVAN ERLEY ARISTIZABAL SERNA | 1.128.272.902 |
| EDNA ROCIO CAMPO ANDRADE | 1.081.402.917 |
| MERCEDES TORO RUBIO | 63.466.900 |
| CRISTOBAL AGUDELO LONDOÑO | 75.032.079 |
| HUBERT MARTINEZ | 79.590.844 |
| ADRIANA RAMIREZ BERNATE | 51.967.221 |
| CLAUDIA PATRICIA PORRAS NIÑO | 28.428.945 |
| MILLER AUGUSTO COLLAZOS SILVA | 7.696.586 |
| LUIS MANUEL OSPINA DUEÑAS | 79.359.394 |
| JORGE ELIECER BONILLA VEGA | 84.038.212 |
| MARIA ANGELA AREVALO RAMIREZ | 51.883.359 |
| MARTHA LUCIA CALVO CARRILLO | 52.025.506 |
| GUSTAVO ADOLFO VELANDIA CHAVEZ | 16.928.384 |
| MARTHA JIMENA MURCIA CASTRO | 36.290.225 |
| YUSEFFER GERRY AREVALO EGEA | 72.272.523 |
| JHON JAIRO NARVAEZ TOVAR | 7.689.651 |
| COSME ANTONIO ESPINOZA BARRERA | 1.032.424.403 |
| JULIO CESAR MORENO ZAMBRANO | 79.592.852 |



| | |
|--------------------------|------------|
| RODOLFO BURITICA HURTADO | 16.830.094 |
| ORLANDO ALVARADO PUENTES | 79.302.312 |

En consecuencia, solicitamos al **BANCO** cesar el descuento que se les viene efectuando por concepto de afiliación a la respectiva Organización Sindical.

Cordialmente:

LUIS ANTONIO GUZMAN
PRESIDENTE
UNIÓN SINDICAL BANCARIA.
USB.

CONTESTACION DEMANDA RAD.2021-202

vincol construcciones <juridicavincolsas@gmail.com>

Vie 27/01/2023 4:41 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora,**GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO****JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO****BOGOTÁ, D.C.**

| | |
|--------------------|------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| DEMANDANTE: | PEDRO JOSÉ BOLIVAR BERMUDEZ |
| DEMANDADOS: | VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| RADICADO: | 11001310503920210020200 |

SUSANA GÓMEZ BETANCURT, identificada con número de cédula 1.010.178.833 expedida en Bogotá, D.C y portadora de tarjeta profesional Nro. 252.098 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.200.048-6 de conformidad con el poder especial que me fue conferido y el cual presento al despacho, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal conferido, procedo a contestar la demanda formulada ante su despacho por el señor **PEDRO JOSÉ BOLIVAR BERMUDEZ**.

Cordialmente**SUSANA GOMEZ BETANCURT****3015162224**

16:13 [Icons] 49 %

PODER DOCTORA SUSANA

 diradministracion@vincolconstruccion... 16:03
susanagomezbet@hotmail.com

 CERTIFICADO EXISTENCIA VINCOL 22... PDF - 154 KB

 PODER PDF - 64...

2 archivos adjuntos (798 KB)

Doctora Susana Buenas tardes,

Remitimos el poder especial que se le otorga para ejercer la defensa de la sociedad VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. en el proceso ejecutivo instaurado por el señor PEDRO JOSÉ BOLÍVAR que cursa en el juzgado 39 laboral del circuito de Bogotá, con radicado N. [2021-202](#).

Cordialmente,

José Gabriel Vargas
Rep. legal
VINCOL CONSTRUCCIONES SAS



ADRIANA RINCON CAÑAVERAL
Directora Administrativa
Calle 10 No 14-05 of. 201
Armenia Quindío
Cel.: 3117023770

← Responder

Bogotá, D.C. enero de 2023

Señora,
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

| | |
|--------------------|------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| DEMANDANTE: | PEDRO JOSÉ BOLIVAR BERMUDEZ |
| DEMANDADOS: | VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| RADICADO: | 11001310503920210020200 |

SUSANA GÓMEZ BETANCURT, identificada con número de cédula 1.010.178.833 expedida en Bogotá, D.C y portadora de tarjeta profesional Nro. 252.098 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.200.048-6 de conformidad con el poder especial que me fue conferido y el cual presento al despacho, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal conferido, procedo a contestar la demanda formulada ante su despacho por el señor **PEDRO JOSÉ BOLIVAR BERMUDEZ** razón por la cual me permito hacer las siguientes precisiones:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: es cierto, de ahí que es lo que se puede evidenciar en el contrato de transacción celebrado.

AL HECHO SEGUNDO: es cierto.

AL HECHO TERCERO: es cierto.

AL HECHO CUARTO: es cierto.

AL HECHO QUINTO: Parcialmente cierto, es cierto que según el contrato de transacción los pagos comenzaban en mayo de 2018, sin embargo, entre las partes fue suscrito otro sí donde se modificaron los plazos tal y como lo manifestare mas adelante, por o que el titulo ejecutivo presentado para el cobro esta incompleto.

AL HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, es cierto que según el contrato de transacción se establecieron dichos pagos, sin embargo, en el otro sí suscrito por las partes, se aceptó que dicho valor fue cancelado en su totalidad por mi poderdante.

AL HECHO SÉPTIMO: es cierto.

AL HECHO OCTAVO: es cierto.

AL HECHO NOVENO: es cierto, según el contrato de transacción, sin embargo, conculca la suscrita con la postura adoptada por el despacho, en el sentido de negar dicha pretensión, toda vez que, fueron reconocidos intereses de carácter moratorio.

AL HECHO DECIMO: no es cierto, los intereses pactados no fueron "intereses legales máximos mensuales desde la fecha inicial de incumplimiento hasta la fecha real de pago" lo pactado inicialmente, antes del otro sí fue:

FORMA DE PAGO: VINCOL S.A.S., se obliga a cancelar la anterior suma en 18 cuotas idénticas mensuales, pagaderos los 5 primeros días hábiles de cada mes, consignadas en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 30469196158; siendo la primera en MAYO de 2018 y la última en OCTUBRE de 2019, a una tasa del interés mensual del 1 %, conforme a la siguiente tabla de liquidación y amortización, con valor neto entregado tal cual aparece, es decir, fuera de impuestos o cualquier otro tipo de deducción, consignadas a la:

Además, las fechas de pago fueron modificadas mediante la celebración del otro sí N. 1, suscrito el 22 de febrero de 2019, por lo que las fechas que se tomarán de base para realizar la liquidación deberán cambiar.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: es cierto.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: es cierto, así se pacto en el otro si suscrito.

AL HECHO DECIMO TERCERO: no es cierto, la sociedad si realizó pagos, los cuales la parte demandante no relacionó en la demanda.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones, toda vez que existe una discrepancia probable en los valores cobrados y el cálculo de intereses, además de que considera la suscrita que el título ejecutivo no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

EXCEPCIONES

Con el debido respeto ante la señora Juez, propongo a favor del demandado, las siguientes excepciones de **FONDO**:

1. PAGO PARCIAL

Propongo como primera razón de la defensa, la excepción de pago parcial, toda vez que mi representada canceló al demandante los siguientes valores los cuales no han sido referenciados por la parte actora y que modifican considerablemente el valor pactado en el contrato de transacción y el otro sí suscrito, así:

1. 28 de febrero de 2019 pago por \$ 5.385.692
2. 01 de abril de 2019 pago por \$ 5.385.692
3. 28 de mayo de 2019 pago por \$ 5.385.692
4. 23 de julio de 2019 pago por \$ 4.014.635
5. 26 de agosto de 2019 pago por \$ 4.014.635
6. 29 de noviembre de 2019 pago por \$ 4.014.635

Soportes de pago que presento como prueba en la demanda, los cuales además cuentan con la firma de recibido por parte de ERIKA ROCIO HURTADO suscribiente del contrato de transacción y del otro sí.

Valores que solicito al despacho tener en cuenta como pagos a la obligación convenida en los documentos suscritos y que con base en el saldo resultante se modifiquen los intereses que su señoría considere deban ser reconocidos.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Como lo he venido narrando al despacho, las partes suscribieron otro sí, donde se modificaron las fechas de pago, quedando la primera cuota para el mes de febrero de 2019, y la última para el mes de julio de 2020, así:

| TABLA DE AMORTIZACION | | | | | |
|-----------------------|---------------|------------|---------|-----------------|-------------|
| MES | SALDO INICIAL | CUOTA | INTERES | ABONO A CAPITAL | SALDO FINAL |
| 1 | 65,833,070 | 4,014,635 | 658,331 | 3,356,305 | 62,476,765 |
| 2 | 62,476,765 | 4,014,635 | 624,768 | 3,389,868 | 59,086,898 |
| 3 | 59,086,898 | 4,014,635 | 590,869 | 3,423,766 | 55,663,131 |
| 4 | 55,663,131 | 4,014,635 | 556,631 | 3,458,004 | 52,205,127 |
| 5 | 52,205,127 | 4,014,635 | 522,051 | 3,492,584 | 48,712,543 |
| 6 | 48,712,543 | 4,014,635 | 487,125 | 3,527,510 | 45,185,033 |
| 7 | 45,185,033 | 4,014,635 | 451,850 | 3,562,785 | 41,622,248 |
| 8 | 41,622,248 | 4,014,635 | 416,222 | 3,598,413 | 38,023,835 |
| 9 | 38,023,835 | 4,014,635 | 380,238 | 3,634,397 | 34,389,438 |
| 10 | 34,389,438 | 4,014,635 | 343,894 | 3,670,741 | 30,718,697 |
| 11 | 30,718,697 | 4,014,635 | 307,187 | 3,707,448 | 27,011,248 |
| 12 | 27,011,248 | 4,014,635 | 270,112 | 3,744,523 | 23,266,725 |
| 13 | 23,266,725 | 4,014,635 | 232,667 | 3,781,968 | 19,484,757 |
| 14 | 19,484,757 | 4,014,635 | 194,848 | 3,819,788 | 15,664,969 |
| 15 | 15,664,969 | 4,014,635 | 156,650 | 3,857,986 | 11,806,983 |
| 16 | 11,806,983 | 4,014,635 | 118,070 | 3,896,566 | 7,910,418 |
| 17 | 7,910,418 | 4,014,635 | 79,104 | 3,935,531 | 3,974,887 |
| 18 | 3,974,887 | 4,014,635 | 39,749 | 3,974,887 | 0 |
| | | 72,263,438 | TOTAL | | |

Luego entonces, el interés de plazo no se puede liquidar sino a partir de las fechas pactadas en el otro sí, y el moratorio a partir del incumplimiento de las que efectivamente se pudieron haber incumplido, ya que se deben tener presente los pagos realizados cada mes por la demandada.

Resulta diáfano, que la parte demandante está cobrando valores que no debe cobrar, porque existen cuotas que ya fueron canceladas, al igual que los intereses donde ni las fechas ni los montos corresponden.

3. TITULO EJECUTIVO INCOMPLETO

En virtud de lo establecido en el artículo 422 del C.G. del P. el título presentado para cobro no contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, esto, toda vez que, como es sabido, el título ejecutivo puede ser, ¹singular cuando se compone de un solo documento, o complejo, como es el presente caso, cuando se integra por varios documentos, en el presente caso sucede lo dicho, por cuanto el contrato de transacción inicialmente firmado fue modificado, aclarado y adicionado por el otro sí

¹ AUTO nº 85001-23-33-000-2018-00040-01 de Consejo de Estado, 14 de noviembre de 2019.

suscrito, de tal forma que el documento presentado para cobro no cumple con la obligación de contener una obligación expresa, clara ni exigible. En este sentido el Consejo² de estado ha dicho:

“En todo caso, los documentos allegados deben ser valorados de forma conjunta para establecer si contienen una obligación clara, expresa y exigible a favor de quien pretende ejecutarlos.

[L]a S. considera que en el presente caso la parte demandante no aportó la totalidad de los documentos que integran el título ejecutivo complejo que pretende ejecutar, pues únicamente allegó las facturas presuntamente recibidas por la empresa ejecutada - así como copia del contrato estatal, pero no el informe de actividades que debía rendirse de manera obligatoria para el pago de las obligaciones, por lo que no se contaba con título ejecutivo que permitiera librar el mandamiento de pago solicitado. En esas condiciones, los documentos aportados por el ejecutante no cumplían con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, al estar incompleto el título ejecutivo complejo por no aportar el informe de actividades, no se puede hablar de una obligación clara, expresa y exigible y, en ese sentido, no era procedente librar mandamiento de pago.”

Así mismo, en sentencia Sentencia T-747/13:

“Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada.”

De conformidad con lo expuesto, solicito al juzgador denegar las pretensiones de la demanda, toda vez que la parte ejecutante no presento para el cobro una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Nótese además, como en el otro sí suscrito se modifica la clausula “ merito ejecutivo” diciendo:

CUARTO.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato de Transacción en conjunto con sus anexos PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO, además, se deja expreso en el presente acto, que el presente acuerdo constituye un TITULO EJECUTIVO AUTÓNOMO- INDEPENDIENTE- ÚNICO y que tiene vida propia por cuanto es producto de un NEGOCIO JURÍDICO VÁLIDO celebrado por EL ACREEDOR Y EL DEUDOR, y en consecuencia las facturas y obligaciones generadas por los acá intervinientes quedan SUBSUMIDAS en esta TRANSACCIÓN. Lo anterior conforme al artículo 422 del Código General Del Proceso.

^{2 2} AUTO nº 85001-23-33-000-2018-00040-01 de Consejo de Estado, 14 de noviembre de 2019.

Claramente su señoría, la modificación realizada dice que lo que presta merito ejecutivo es el contrato y sus anexos, haciendo relación directa al otro sí que se estaba celebrando, luego entonces, las mismas partes reconocen que este es un título ejecutivo complejo, conformado por el contrato y el otro sí, por lo que la actora esta realizando el cobro de una obligación que no es clara, expresa y exigible.

4. LA INNOMINADA Y/O GENÉRICA

Solicito al señor Juez, declarar probada la excepción que se configure en el presente proceso, que, dicho sea de paso, salvaguarde los intereses de mi representado.

P R U E B A S

Solicito al señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales en el presente proceso, las siguientes:

DOCUMENTALES: presento al despacho:

1. Soportes de pago:

- 28 de febrero de 2019 pago por \$ 5.385.692
- 01 de abril de 2019 pago por \$ 5.385.692
- 28 de mayo de 2019 pago por \$ 5.385.692
- 23 de julio de 2019 pago por \$ 4.014.635
- 26 de agosto de 2019 pago por \$ 4.014.635
- 29 de noviembre de 2019 pago por \$ 4.014.635

2. Soporte de pago de fecha 01 de febrero de 2019.

3. Otro sí suscrito por las partes.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito el interrogatorio de parte al señor PEDRO JOSÉ BOLIVAR en la oportunidad procesal pertinente.

ANEXOS

- Copia del correo electrónico por medio del cual se envía otorgamiento de poder.
- Poder conferido.
- Certificado de existencia y representación legal de VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La suscrita y la demandada, recibiremos notificaciones a los correos electrónicos:

juridicavincolsas@gmail.com y/o susanagomezbet@hotmail.com

Cordialmente,


SUSANA GÓMEZ BETANCURT
C.C 1.010.178.833
T.P 252.098 del C.S de la Judicatura
Tel: 3015162224

Fwd: PODER DOCTORA SUSANA

susana gomez betancurt <susanagomezbet@hotmail.com>

Vie 27/01/2023 4:09 PM

Para: juridicavincolas@gmail.com <juridicavincolas@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

From: diradministracion@vincolconstrucciones.com <diradministracion@vincolconstrucciones.com>

Sent: Friday, January 27, 2023 4:03:31 PM

To: susanagomezbet@hotmail.com <susanagomezbet@hotmail.com>

Subject: PODER DOCTORA SUSANA

Doctora Susana Buenas tardes,

Remitimos el poder especial que se le otorga para ejercer la defensa de la sociedad VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. en el proceso ejecutivo instaurado por el señor PEDRO JOSÉ BOLÍVAR que cursa en el juzgado 39 laboral del circuito de Bogotá, con radicado N. 2021-202.

Cordialmente,

José Gabriel Vargas

Rep. legal

VINCOL CONSTRUCCIONES SAS



Libre de virus. www.avast.com

Bogotá, D.C. enero de 2023

Señora,
GINNA PAHOLA GUIO CASTILLO
JUEZ TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C.

| | |
|--------------------|------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| DEMANDANTE: | PEDRO JOSÉ BOLIVAR BERMUDEZ |
| DEMANDADOS: | VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| RADICADO: | 11001310503920210020200 |

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Armenia, Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.399.273 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la sociedad **VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.200.048-6 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, D.C. muy respetuosamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, con las más amplias facultades a la abogada **SUSANA GOMEZ BETANCURT**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.178.833 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 252098 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la referida sociedad, realice la representación judicial en el proceso de la referencia, ejerciendo los derechos de defensa y contradicción de la sociedad a la que represento.

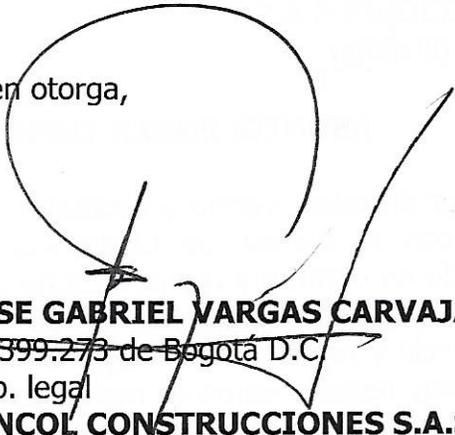
La apoderada aun cuando no se le otorga la facultad de confesar, podrá representarme durante el trámite de la presente actuación judicial, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para conciliar judicial y extrajudicialmente, nombrar abogados suplentes, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir este poder, notificarse, solicitar copias y desgloses de las mismas, interponer toda clase de recursos e incidentes, tachar documentos, presentar objeciones y, en fin, realizar todas las gestiones que estén conforme a derecho y considere necesarias para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decidirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

De acuerdo a lo anterior, solicito reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 806 de 2020 a continuación relaciono el correo electrónico del apoderado, que se encuentra inscrito en el Registro nacional de Abogados:

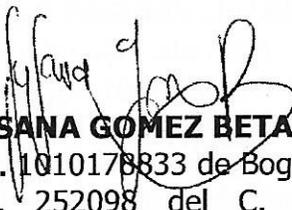
E-mail: susanagomezbet@hotmail.com

Quien otorga,



JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL
~~79.399.273~~ de Bogotá D.C.
Rep. legal
VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S.
diradministracion@vincolconstrucciones.com

Acepto,



SUSANA GOMEZ BETANCURT
C.C. 1010178833 de Bogotá D.C.
T.P. 252098 del C. S. de la
Judicatura.

FEBRERO / 01 / 2019

PEDRO JOSE BOLIVAN \$ 10.000.000

Diez Millones de pesos MCTE -

Trama de seguridad para duplicar el cheque

CONSORCIO. Agrocolombia ISLCS
UNICOL -

Comprobante de Egreso

minerva 20-06 No.

| Código P.U.C. | Concepto | Valor |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| | ABONO A CONTADO TRANSICION BALANCEO CON PEDRO JOSE BOLIVAN CC. 80. 732.710-3 OF VITAL | \$ 10.000.000 |

Observaciones:

Valor Neto \$ 10.000.000

| | | | | |
|----------------------------------------|------------------------------|--------------------|--------------------------------|------|
| Cheque No. 447 4045 | | Efectivo | Firma y Sello del Beneficiario | |
| Banco BOLIVIA | | Sucursal | P/P Erika Rocío Hurtado C. | |
| Debitese a: | | | | |
| Elaborado | Revisado | Aprobado | Contabilizado | |
| | | | | |
| CC <input checked="" type="checkbox"/> | NIT <input type="checkbox"/> | No. 53.098.945 B79 | | |
| Fecha de Recibido | | D 01 | M 02 | A 19 |

Trama de seguridad para duplicar el cheque

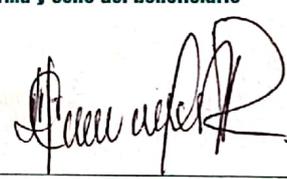
28 de Febrero 2019 # 5.385.692.
Pedro Jose Bolivar Bermudez

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CONTRATO

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------|--------------------------------------------|-----------|
| | Pago 1ª Cuota Abon. Liquid. sin Abono Pago | 4.014.635 |
| | Pago 1ª Cuota honorarios | 1.371.057 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Cheque No. 189309 | Efectivo | Firma y sello del beneficiario   | |
| Banco Bancolombia | | | |
| Debitese a: | | | |
| Elaborado  | Revisado | Aprobado | Contabilizado |
| C.C. / NIT. 53.098.945 B.R. | | | |

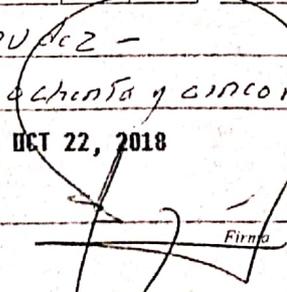
SOLIFORMAS FE2006

Bancolombia
188 EL CAH
CL 44 N 54-36

Cheque No. **LK189309** 07
NUEVETRESCERO NUEVE

Año Mes Día \$5.385.692 =
2019 2 22

Páguese a la orden de Pedro Jose Bolivar Bermudez -
La suma de Cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos m/cti - OCT 22, 2018 189309
189309 YPRK PAGO NACIONAL

00J04a41U75600111s8923019
Firma 

8 00000000 7100044 17500 189309

THOMAS ORTIZ & SOA

7 702124 470471 >



Depósitos Ahorros

REGISTRO DE OPERACIÓN

SUCURSAL: FLORESTA

No. 920141270

COD. SUCURSAL: 674

CIUDAD: BOGOTÁ

FECHA: 2019-04-01 HORA: 14:39:00

SECUENCIA: 1998 USUARIO: 002

CUENTA BENEFICIARIO: 03163870737

FORMA DE PAGO EFEC: \$ 5,385,692.00xxxxx

COSTO: \$0.00

DEPOSITANTE: 901108327

Eniko Nocio Montano - Pedro Bolivar

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

cadena s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Mayo 22/2019

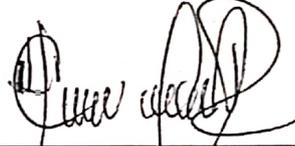
PEDRO JOSE BOLIVIA BERMUDEZ \$ 5'385.692

TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.C.T.E

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 178

CONSONCO AEROCOMUNISTAS

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| | AER. BOM CUOTA PCURNO DE PAGO ORDEN \$ 5'385.692 A BOM REGISTRAR VIAL |  |
| Cheque No. 1247036 Efectivo | | Firma y sello del beneficiario |
| Banco BOGOTÁ | |  |
| Debitese a: | | |
| Elaborado  | Revisado | Aprobado |
| | | Contabilizado |
| | | C.C. / NIT. 53.098.945 Bta. |

SOLIFORMAS 12005

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Julio/ 23/ 2019

PEJMO JOSE BOLIVAR BERMUDEZ \$ 4'014.635
CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y
CINCO PLUS MCTE

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 253

Caus. DEMOCOLONIA ES LS

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------|-------------------------------|--------------|
| | pag. 4 cuota de cuota de pago | \$ 4'014.635 |

Cheque No. 5458091

Efectivo

Firma y sello del beneficiario

Banco BOGOTÁ

Debitese a:

Haberado

Revisado

Aprobado

Contabilizado

C.C. / I.T. 53.098.945 Bte

SOLIFORMAS 112005

Banco de Bogotá

Cheque No.

5458091

01

Año Mes Día
2019 07 23 \$ 4'014.635 =

Páguese a: PEJMO JOSE BOLIVAR BERMUDEZ

La suma de: CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y CINCO

PESOS MCTE

3000705309 FEB 27, 2019



Firma(s)

5458091

5 000 000 000 3000 705309 5458091

THOMAS LIND & SONS

Banco de Bogotá

Cheque No.

8656017

01

Año Mes Día \$ 4'014.635 =
2019 02 26

Páguese a: PEDRO JOSE BOLIVAN BERMUDEZ

La suma de CUATRO MILLONES CADUCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE - - -
3000705522 FEB 27, 2019



Fin (s)

8656017

7 000 000 000 3000 7055 22 8656017

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá / 26 / 2019

PEDRO JOSE BOLIVAN BERMUDEZ \$ 4'014.635
CUATRO MILLONES CADUCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y
CINCO PESOS MCTE - - -

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 253

CONS. AEROCOLMBIA SPS SA

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------|----------------------------------|--------------|
| | POO. 5 COSTA AEROLINIA DE PASAJE | \$ 4'014.635 |

Cheque No. 8656017

Electivo

Firma y sello del beneficiario

Banco Bogotá

Debitese a:

Elaborado

uf

Revisado

Aprobado

Contabilizado

C.C. / NIT

33098.948

SOLIFORMAS

NOV/29/2019

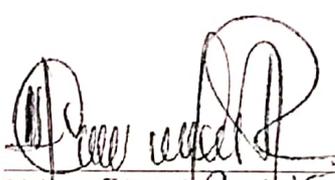
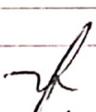
PEDRO JOSE BOGUA BERMUDEZ \$4.014.635
CUATRO MILLONES CATORCE MIL SUSCIENTOS VEINTI NINE
CINCO PLUS MCTE - - -

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 333

C.C.S. AEROCOLONIA ESLS

| CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|--------|-------------------------------|-------------|
| | POO. (6) CUOTA CUENTA S. POBO | \$4.014.635 |

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------------------|
| Cheque No. 0330071 | Efectivo | Firma y sello del beneficiario  | | |
| Banco B.C.C.B. | | | | |
| Debitese a: | | | | |
| Elaborado  | Revisado | Aprobado | Contabilizado | C.C. / IT. 53.098.945 Bogotá |

SOLIFORMAS 122006

Banco de Bogotá 

Cheque No. 0330071

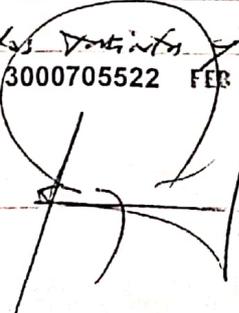
01

Año Mes Día \$ 4.014.635 =
2019 11 29

PAGAR EL IMPORTE DE DIBUIRE

Páguese a: PEDRO JOSE BOGUA BERMUDEZ
La suma de: CUATRO MILLONES CATORCE MIL SUSCIENTOS VEINTI NINE CINCO PLUS MCTE - - -



3000705522 FEB 27, 2019
Firma(s) 
0330071

611 1:000 1:000 1:3000 7055 2 211 03 300 7 1

OTROSÍ
ACTUALIZACIÓN DE CIFRAS - CONTRATO DE TRANSACCIÓN
VINCOL S.A.S - PEDRO JOSÉ BOLÍVAR BERMÚDEZ

PRIMERO.- En ocasión al incumplimiento por parte del Deudor, se otorgará por una única vez la prórroga de las fechas pactadas en los mismos términos del acuerdo, sin embargo, se actualizarán dichas sumas hasta la fecha del primer pago, la cual será en el mes de febrero de 2019, a describir así:

1. Los valores objeto de transacción son:

| FACTURA | FECHA DE VENCIMIENTO | VALOR |
|--------------|----------------------|----------------------|
| 173 | 18/12/2015 | \$ 185.338 |
| 175 | 18/12/2015 | \$ 9.314.678 |
| 204 | 2/02/2016 | \$ 10.030.441 |
| 217 | 25/04/2016 | \$ 10.000 |
| 225 | 9/06/2016 | \$ 13.344.358 |
| 226 | 21/06/2016 | \$ 12.447.090 |
| 231 | 19/08/2016 | \$ 10.015.367 |
| 233 | 19/08/2016 | \$ 4.240.456 |
| Total | | \$ 59.587.728 |



2. A efectos de dar cumplimiento a la obligación señalada anteriormente y darla por cancelada, las partes acordaron actualizar los valores a fecha 30 de abril de 2018, con el IPC del mismo mes, así:

| FACTURA | FECHA DE VENCIMIENTO | | DÍAS | VALOR | IPC FINAL | IPC INICIAL | VALOR ACTUALIZADO |
|---------|----------------------|------------|------|--------------|-----------|-------------|---------------------|
| 173 | 18/12/2015 | 30/04/2018 | 868 | \$185.338 | 141,70 | 126,15 | \$208.186 |
| 175 | 18/12/2015 | 30/04/2018 | 867 | \$9.314.678 | 141,70 | 126,15 | \$10.462.959 |
| 204 | 2/02/2016 | 30/04/2018 | 816 | \$10.030.441 | 141,70 | 129,41 | \$10.982.861 |
| 217 | 25/04/2016 | 30/04/2018 | 736 | \$10.000 | 141,70 | 131,28 | \$10.794 |
| 225 | 9/06/2016 | 30/04/2018 | 691 | \$13.344.358 | 141,70 | 132,58 | \$14.261.927 |
| 226 | 21/06/2016 | 30/04/2018 | 679 | \$12.447.090 | 141,70 | 132,58 | \$13.302.962 |
| 231 | 19/08/2016 | 30/04/2018 | 620 | \$10.015.367 | 141,70 | 132,85 | \$10.682.837 |
| 233 | 19/08/2016 | 30/04/2018 | 620 | \$4.240.456 | 141,70 | 132,85 | \$4.523.060 |
| | | | | \$59.587.728 | | | \$64.435.586 |

3. En ocasión al incumplimiento, se actualizaron los valores antes descritos a la fecha de febrero de 2019, mes en el que empezaría a cancelarse la primera cuota:

| FAC | Vr Capital Inicial | FECHA DE VENCIMIENTO | | DIAS | IPC FINAL | IPC INICIAL | VALOR ACTUALIZADO |
|-------------------|--------------------|----------------------|------------|------|-----------|-------------|-------------------|
| 173 | 185,338 | 15-dic.-15 | 28-feb.-19 | 1172 | 100.60 | 87.51 | 213,062 |
| 175 | 9,314,678 | 16-dic.-15 | 28-feb.-19 | 1171 | 100.60 | 87.51 | 10,708,010 |
| 204 | 10,030,441 | 5-feb.-16 | 28-feb.-19 | 1120 | 100.60 | 89.19 | 11,313,648 |
| 217 | 10,000 | 25-abr.-16 | 28-feb.-19 | 1040 | 100.60 | 91.18 | 11,033 |
| 225 | 13,344,358 | 9-jun.-16 | 28-feb.-19 | 995 | 100.60 | 92.10 | 14,575,435 |
| 226 | 12,447,090 | 21-jun.-16 | 28-feb.-19 | 983 | 100.60 | 92.10 | 13,595,390 |
| 231 | 10,015,367 | 19-ago.-16 | 28-feb.-19 | 924 | 100.60 | 93.02 | 10,830,790 |
| 233 | 4,240,456 | 19-ago.-16 | 28-feb.-19 | 924 | 100.60 | 93.02 | 4,585,702 |
| 59,587,728 | | | | | | | 65,833,070 |

FORMA DE PAGO: VINCOL S.A.S., se obliga a cancelar la anterior suma en 18 cuotas idénticas mensuales, pagaderos los 5 primeros días hábiles de cada mes, consignadas en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 30469196158; siendo la primera en FEBRERO de 2019 y la última en JULIO de 2020, a una tasa del interés mensual del 1 %, conforme a la siguiente tabla de liquidación y amortización, con valor neto entregado tal cual aparece, es decir, fuera de impuestos o cualquier otro tipo de deducción:

| CALCULO DE AMORTIZACION | |
|-------------------------|--------------|
| TASA INTERES MENSUAL | 1% |
| VALOR CAPITAL | 65,833,070 |
| PERIODOS MENSUALES | 18 |
| VR PAGO MENSUAL | \$ 4,014,635 |
| No PERIODOS AÑOS | 1.5 AÑOS |

| TABLA DE AMORTIZACION | | | | | |
|-----------------------|---------------|------------|--------------|-----------------|-------------|
| MES | SALDO INICIAL | CUOTA | INTERES | ABONO A CAPITAL | SALDO FINAL |
| 1 | 65,833,070 | 4,014,635 | 658,331 | 3,356,305 | 62,476,765 |
| 2 | 62,476,765 | 4,014,635 | 624,768 | 3,389,868 | 59,086,898 |
| 3 | 59,086,898 | 4,014,635 | 590,869 | 3,423,766 | 55,663,131 |
| 4 | 55,663,131 | 4,014,635 | 556,631 | 3,458,004 | 52,205,127 |
| 5 | 52,205,127 | 4,014,635 | 522,051 | 3,492,584 | 48,712,543 |
| 6 | 48,712,543 | 4,014,635 | 487,125 | 3,527,510 | 45,185,033 |
| 7 | 45,185,033 | 4,014,635 | 451,850 | 3,562,785 | 41,622,248 |
| 8 | 41,622,248 | 4,014,635 | 416,222 | 3,598,413 | 38,023,835 |
| 9 | 38,023,835 | 4,014,635 | 380,238 | 3,634,397 | 34,389,438 |
| 10 | 34,389,438 | 4,014,635 | 343,894 | 3,670,741 | 30,718,697 |
| 11 | 30,718,697 | 4,014,635 | 307,187 | 3,707,448 | 27,011,248 |
| 12 | 27,011,248 | 4,014,635 | 270,112 | 3,744,523 | 23,266,725 |
| 13 | 23,266,725 | 4,014,635 | 232,667 | 3,781,968 | 19,484,757 |
| 14 | 19,484,757 | 4,014,635 | 194,848 | 3,819,788 | 15,664,969 |
| 15 | 15,664,969 | 4,014,635 | 156,650 | 3,857,986 | 11,806,983 |
| 16 | 11,806,983 | 4,014,635 | 118,070 | 3,896,566 | 7,910,418 |
| 17 | 7,910,418 | 4,014,635 | 79,104 | 3,935,531 | 3,974,887 |
| 18 | 3,974,887 | 4,014,635 | 39,749 | 3,974,887 | 0 |
| | | 72,263,438 | TOTAL | | |

SEGUNDO.- VINCOL S.A.S., aceptó y avaló adeudar la obligación relacionada en el numeral 5 del acuerdo inicial a favor del ACREEDOR, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE** (\$10.000.000), los cuales se entenderán cancelados en ocasión al pago realizado el día 01 de febrero de 2019 por la suma descrita, contenida en el Cheque No. 4474045 del Banco de Bogotá.

TERCERO.- HONORARIOS PROFESIONALES: VINCOL S.A.S. reconoció adeudar por concepto de honorarios profesionales a la DRA. **ERIKA ROCÍO HURTADO CAMARGO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 53.098.945 de Bogotá, identificada con la tarjeta profesional número 233.868 del CSJ, quien funge como abogada del DEUDOR, el 5% del total adeudado, es decir, se ajusta la suma a Cuatro Millones Ciento Trece Mil Ciento Setenta y Un Peso MCTE (\$4.113.171).

FORMA DE PAGO: VINCOL S.A.S. avala y se obliga a pagar a la DRA. **ERIKA ROCÍO HURTADO CAMARGO**, la anterior suma, en 3 cuotas mensuales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, consignadas en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 03163870737; siendo la primera en FEBRERO hasta ABRIL de 2019, de conformidad con la siguiente tabla, con valor neto entregado tal cual aparece, es decir, fuera de impuestos o cualquier otro tipo de deducción:

| HONORARIOS | | | | |
|------------|---------------|-----------|-----------------|-------------|
| MES | SALDO INICIAL | CUOTA | ABONO A CAPITAL | SALDO FINAL |
| 1 | 4,113,171 | 1,371,057 | 1,371,057 | 2,742,114 |
| 2 | 2,742,114 | 1,371,057 | 1,371,057 | 1,371,057 |
| 3 | 1,371,057 | 1,371,057 | 1,371,057 | - |

CUARTO.- MÉRITO EJECUTIVO: El presente Contrato de Transacción en conjunto con sus anexos PRESTAN MÉRITO EJECUTIVO, además, se deja expreso en el presente acto, que el presente acuerdo constituye un TITULO EJECUTIVO AUTÓNOMO- INDEPENDIENTE- ÚNICO y que tiene vida propia por cuanto es producto de un NEGOCIO JURÍDICO VÁLIDO celebrado por EL ACREEDOR Y EL DEUDOR, y en consecuencia las facturas y obligaciones generadas por los acá intervinientes quedan SUBSUMIDAS en esta TRANSACCIÓN. Lo anterior conforme al artículo 422 del Código General Del Proceso.

QUINTO.- RENUNCIA REQUERIMIENTO EN MORA: El deudor manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado de constitución en mora, por cuanto solo bastará el cumplimiento del plazo sin que se haya dado cumplimiento al pago de las cuotas por parte de Consorcio Unival y/o VINCOL S.A.S. para que se haga exigible por las vías legales.

SEXTO.- INTEGRIDAD DEL ACUERDO: Se reitera lo contenido en las cláusulas del acuerdo inicial, el cual se constituye como el acuerdo único y completo a que se ha llegado entre las partes, quienes no reconocen, por tanto, valor a ningún otro acuerdo previo, verbal o escrito, que no haya quedado incluido en las cláusulas del presente documento. En éste contrato consigna el arreglo total de las controversias existentes entre quienes lo suscriben con relación al pago de los servicios prestados y reclamados por **PEDRO JOSÉ BOLÍVAR BERMÚDEZ**, sin embargo, en el evento de presentarse incumplimiento por parte del DEUDOR, en todo o en parte del presente acuerdo, se dirá que las sumas adeudadas serán las que inicialmente se acrecentaban, de igual forma se reconocerán los intereses legales máximos mensuales que correspondan desde la fecha inicial de incumplimiento hasta la fecha real de pago y no el valor del IPC, contando de igual forma los incrementos aquí manifestados previamente.

SÉPTIMO.- LOS DEMÁS APARTES DEL ACUERDO QUEDAN INCOLUMES.D

OCTAVO.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos a que diere lugar el presente contrato, Las Partes convienen como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deberán formularse por escrito y remitirse por correo a las siguientes direcciones:

1. **Consorcio Unival y/o VINCOL S.A.S.:** Carrera 68 D número 95-47 de la ciudad de Bogotá D.C.
2. **Pedro José Bolívar Bermúdez,** en la Calle 34 Bis Sur # 86-54 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. **Erika Rocío Hurtado Camargo,** en la Carrera 15 No. 09-18 Oficina 904.



Para constancia el presente acuerdo se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los VEINTIDOS (22) días del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2.019) por quienes en él intervinieron.

Atentamente,

El deudor,

El Acreedor,

JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL
CC No. 79.899.273
Representante Legal de
Consortio Unival y VINCOL S.A.S.
NIT # 900.502.159-1 Y 900.200.048-6 Respec.

ERIKA ROCÍO HURTADO CAMARGO
CC No. 53.098.945 de Bogotá
TP No. 233.868 del CSJ
En nombre propio y en calidad de apoderada
de la empresa PEDRO JOSÉ BOLÍVAR BERMÚDEZ



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mí MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

HURTADO CAMARGO ERIKA ROCIO
Identificado con C.C. No. 53098945

quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acacias, 2019-02-27 14:06:56

FIRMA DECLARANTE
Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 30h042

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley y 950 de 1970 y Decreto 1069 de 2015
En Bogotá D.C. República de Colombia, el 28-02-2019, en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL, identificado con CC/NUIP #0079393273 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

..... Firma autógrafa

Conforme al Artículo 19 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales

ANDRÉS HIEER ARÉVALO PACHECO
Notario cinco (5) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ylabu5al2af | 28/02/2019 - 16:35:33-309



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29
Recibo No. AA23018099
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VINCOL CONSTRUCCIONES SAS
Sigla: VINCOL SAS
Nit: 900200048 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01770249
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2008
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 66A # 46 - 06 Int 102
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@vincolconstrucciones.com
Teléfono comercial 1: 5753457
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 66A # 46 - 06 Int 102
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
diradministracion@vincolconstrucciones.com
Teléfono para notificación 1: 5753457
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 0000001 del 11 de enero de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2008, con el No. 01187794 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VARGAS INGENIERIA COLOMBIANA LTDA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA VINCOL LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 de la junta de socios, del 05 de marzo de 2009, inscrito el 23 de abril de 2009 bajo el número 01291810 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VINCOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA VINCOL S.A.S..

Por Acta No. 1 del 5 de marzo de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2009, con el No. 01291810 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VARGAS INGENIERIA COLOMBIANA LTDA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA VINCOL LTDA a VINCOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS VINCOL S A S.

Por Escritura Publica No. 1361 de la Notaría 08 de Bogotá D.C., del 15 de julio de 2010, inscrita el 14 de octubre de 2010 bajo el número 1421909 del libro IX, la sociedad CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DE COLOMBIA CONSTRUINCOL LTDA. Se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 021 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2020, inscrita el 2 de Junio de 2020, bajo el número 02573555 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: VINCOL S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Acta No. 021 del 24 de febrero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2020, con el No. 02573555 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VINCOL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS VINCOL S A S a VINCOL CONSTRUCCIONES SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1207 del 10 de septiembre de 2021, el Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Noviembre de 2021 con el No. 00193036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001310503920210020200 de Pedro José Bolívar Bermúdez CC: 80.732.710 Contra: VINCOL CONSTRUCCIONES S.A.S. Límite de la cuantía:\$180.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia y en el exterior. No obstante lo anterior, tiene como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) Construcción, remodelación, adecuación, ampliación y restauración, así como la promoción, diseños, cálculos estructurales, estudios de ingeniería, elaboración de proyectos, la consejería, la asesoría, la consultoría, el diseño, la construcción, la gerencia de proyectos, la administración delegada, la contratación de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, así como la interventoría de las mismas, unos y otros, bien sea con entidades oficiales gubernamentales como particulares de Colombia y el Exterior, realizadas con maquinaria y/o equipos o de terceros y empleando personal Colombiano o extranjero mediante la reforma de contratación que estimen convenientes de acuerdo con las necesidades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29**

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

requerimientos particulares de cada emprendimiento; B) Estudio de suelos y evaluaciones para el aprovechamiento de aguas subterráneas, levantamientos topográficos. C) Compra de lotes o terrenos para efectuar promoción, gerencia, urbanización, construcción y venta de obras de ingeniería y arquitectura que se destinarán a la vivienda, el comercio o la industria. D) construcción y mantenimiento de vías e instalaciones accesorias para tránsito a nivel del suelo, en altura, subacuático y subterráneo de vehículos y ferrocarriles, así como de infraestructura tanto para el aterrizaje de aeronaves y el atraque de embarcaciones fluviales o marítimas. E) Adelantar las actividades propias relacionadas con la planeación, el diseño, explotación, construcción y puesta en marcha de los servicios públicos domiciliarios, en instalaciones internas domiciliarias unifamiliares y comerciales así como la ejecución de obras civiles, relacionadas con la construcción de las plantas generadoras de estos servicios, urbanas o rurales con redes de distribución y acometidas, diseños y proyectos para aprobación ante empresas públicas a escala nacional e internacional; F) Desarrollar a nivel del suelo, subsuelo, mar o profundidad, cualquier actividad minera o petrolera en todas sus modalidades, estudio, exploración, explotación, que podría comprender incluso la petición de adjudicación ante la autoridad respectiva para así o para terceros, así como la distribución y comercialización nacional y/o internacional de productos extraídos, obtenidos o desarrollados con ocasión de estas actividades; G) Ejercitar y explotar con bienes propios o de terceros, todos los niveles de bienes y servicios de la industria hotelera, turística y de parques temáticos de diversiones, desarrollando incluso planes de inversión en finca raíz o de implementación directa o a través de otras personas naturales o jurídicas proyectos de levantamiento adecuación remodelación ampliación modernización transformación o subdivisión de los mismos; H) Representar mediante contrato de agencia comercial, asociación, franquicia, operación, explotación, participación, representación, distribución, suministro, consignación, Concesión, unión temporal, outsourcing o cualquier otro, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras relacionadas con cualquier campo de la ingeniería y la arquitectura.; I) Prestar a terceros con personal, tecnología y/o equipos propios o ajenos servicios especializados relativos a la actividad social; J) Formar parte de agremiaciones académicas, técnicas o corporativas, relacionadas con su objeto social y hacer los aportes y contribuciones consiguientes; k) obras civiles de agua potable y saneamiento básico. Como objeto social secundario, tendrá el desarrollo de las siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

actividades: A) La importación, distribución, alquiler, comercialización y reexportación de vehículos y maquinaria liviana y pesada para labores de ingeniería, sus repuestos y suministros de cualquier tipo; B) La actividad inmobiliaria en la promoción, financiación, venta y compra de inmuebles planeados, ejecutados, construidos, adecuados o no por la sociedad; C) Administrar de terceros, derechos de crédito activos o pasivos, toda clase de títulos valores, bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales; D) adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, enseñas, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación; E) Diseño, fabricación, importación, exportación, instalación, actualización, mantenimiento y comercialización de accesorios y equipos electrónicos, eléctricos y de procesamiento de datos para cualquier clase de Industria o actividad; F) convertirse en agente comercial, o bien mediante contratos comerciales, civiles o administrativos de asociación, franquicia, operación, explotación participación, representación, distribución, suministro, consignación, Concepción, unión temporal, o cualquier otro o bien como, miembro, factor, sucursal o cualquier forma legal, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras prestadoras con cualquier tecnología dentro o no del territorio colombiano de servicios locales, nacionales e internacionales de comunicaciones, radio comunicaciones, telecomunicaciones en especial y si y sin constituir limitación alguna sino simple enunciación de call center radiomensajes, buscapersonas, transmisión de datos y demás servicios de valor agregado; trunking, telefonía fija, celular, móvil o satelital, televisión, música, noticias e Internet conjunta o separadamente por satélite, cable, banda ancha, cable submarino, y demás que se llegaren a desarrollar, implementar, introducir, conceder, establecer, participar o en cual forma autorice, reglamente, o acceda el Gobierno Nacional; G) importación, exportación, reexportación, representación, venta, distribución, su distribución, canje, permuta, comodato, arrendamiento, consignación, ensamble, transformación, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, recuperación, salvamento, mejoramiento, actualización, acondicionamiento, y en general cualquier actividad lícita que se permita o pudiese permitirse en cuanto a un todo o sus partes individualmente consideradas, accesorios, complementos y demás referente a 1) vehículos terrestres, aéreos, espaciales, acuáticos, o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su acuáticos de cualquier tecnología para el transporte o movilización de personas, animales o carga de cualquier tipo y en cualquier forma; 2) gasodomésticos, electrodomésticos, equipos de cómputo, equipos médicos y hospitalarios de cualquier complejidad, equipos para atención de emergencias, equipos pasivos y activos de seguridad personal, vehicular, domiciliaria, e industrial; equipos de vigilancia, rastreo, seguimiento, reconocimiento; H) En General podrá desarrollar sin limitación alguna más que las contenidas en las leyes vigentes presentes y futuras cualquier otra actividad de comercio interno o externo. El desarrollo del objeto social principal y secundario, la sociedad podrá: 1) importar, adquirir, usufructuar, recibir, grabar, exportar, alquilar y enajenar a cualquier título, modo o condición, bienes muebles e inmuebles, o darlos a terceros para administración; 2) desarrollar sobre los bienes muebles e inmuebles de los que sea propietaria, poseedora o legítima tenedora a cualquier título, cualquier actividad modificatorio, de transformación o mejoramiento; 3) prestar a toda clase de servicios de consultoría técnica en cualquiera de las arias de la ingeniería; 4) celebrar en Colombia o en el exterior y para ejecutar tanto en Colombia como en el exterior, contratos con terceros para adelantar, continuar o concluir individual, conjunta o separadamente, estudios, proyectos, diseños e interventorías, mediante las modalidades de consorcio, unión temporal, Joint venture, o subcontratista, sin que éstas se entiendan más que como simplemente enunciativas; celebrar toda clase de contratos de administración delegada, con particulares o empresas oficiales o gubernamentales de y en Colombia o el exterior; 6) participar en licitaciones, ofertas, concursos públicos o privados invitaciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; 7) organizar, promover, participar o construir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe asociado o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo complementario o no al suyo, hacer aportes en dinero, en especie, o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones de ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas e incluso celebrar el contrato de cuentas en participación para igual es fines; 8) ejecutar contratos de mutuo con interés, crear, girar, suscribir, emitir, avalar, recibir, aceptar, negociar, protestar, endosar, cobrar, descontar, y circular toda clase de títulos valores instrumentos negociables en cualquier mercado, portafolios de inversión, y papeles bursátiles negociables

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

embolsa; 9) desarrollar todas las operaciones bancarias y de seguros con entidades nacionales e internacionales necesarias para el cumplimiento de lo que tú social; 10) constituir o aceptar garantías reales o personales en resguardo de las obligaciones que contraiga o que para con ella contraigan; 11) celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en concurrencia con ellos, actos, contratos y operaciones en general, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir un facilitar los actos y operaciones previstos en estos estatutos y que de manera directa, indirecta, accidental, ocasional, circunstancial, permanente o transitoria y se relacionen con su objeto social principal o secundario, tal como queda determinado.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 7.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad que se constituye, tendrá un gerente general y un suplente quien reemplazara al principal en sus faltas absolutas o temporales, ambos serán elegidos por el empresario propietario de las cuotas de la empresa S.A.S por periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente por decisión del empresario propietario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que la misma sea parte B) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades o en interés de la sociedad. C) Otorgar poderes especiales para que terceras personas representen judicial o extrajudicialmente a la sociedad D) Presentar al socio el informe de gestión sobre los negocios de la sociedad el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados y un proyecto de distribución de utilidades, también deberá incluir un informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad con inclusión de todos los datos contables y estadísticos que exige la ley, así como la información sobre la marcha de los negocios. E) Informar al socio en relación con las operaciones de la sociedad y presentar todos los reportes por los solicitados. F) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto de la sociedad de conformidad con lo previsto en las leyes y en este documento G) Realizar cualquier operación de crédito, contrato de mutuo préstamo de dinero, endoso, garantía, otorgamiento y aceptación de cualquier título valor H) Transar, desistir, sustituir, renovar cualquier negocio, obligación o derecho de la sociedad. I) Nombrar y reemplazar los empleados que sean necesarios para el adecuado desarrollo del negocio de la sociedad, determinar sus funciones, equipo, remuneración y removerlos libremente cuando ello sea necesario o conveniente j) tomar las medidas que sean necesarias para conservar los bienes de la sociedad, supervisar las actividades de los empleados y funcionarios de la sociedad y emitir las instrucciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la empresa SAS k) Realizar cualquier operación bancaria o de crédito y en general celebrar en representación de la sociedad todos los actos, contratos y negocios que sean conducentes al logro del objeto social sin ninguna limitación en las actuaciones ni en su cuantía. Funciones del suplente del gerente general: en los eventos de reemplazo del gerente general el suplente tendrá las mismas obligaciones y facultades asignadas en el artículo anterior al representante legal.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 4 de diciembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2013 con el No. 01790054 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|------------------------------|-------------------------|
| Representante Legal | Jose Gabriel Vargas Carvajal | C.C. No. 00000079399273 |

Por Acta No. 23 del 29 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2021 con el No. 02762769 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Suplente | Maria Camila Vargas Osorio | C.C. No. 000001000718687 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 012 del 2 de enero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2013 con el No. 01715734 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-------------------------------|--------------------------------------------|
| Revisor Fiscal | William Armando Suavita Gomez | C.C. No. 00000019365206 T.P. No. 29251- |

T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Acta No. 1 del 5 de marzo de 2009 de la Junta de Socios | 01291810 del 23 de abril de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 1361 del 15 de julio de | 01421909 del 14 de octubre de |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C. | 2010 del Libro IX |
| Acta No. 011 del 18 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01730694 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 18 del 28 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 02058908 del 4 de febrero de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 021 del 24 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02573555 del 2 de junio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 22 del 6 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02634252 del 12 de noviembre de 2020 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Actividad principal Código CIIU: | 4390 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 7112 |
| Otras actividades Código CIIU: | 4210, 4290 |

TAMAÑO EMPRESARIAL



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.299.906.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2023 Hora: 13:06:29

Recibo No. AA23018099

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2301809958DE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

PORVENIR / EXCP DE PAGO / 11001310503920190040000.

Valentina Gómez <vgomez@godoycordoba.com>

Mié 15/03/2023 3:51 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **FABIO CAICEDO GOMEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y otros.

RADICACIÓN. 11001310503920190040000.

ASUNTO. **EXCEPCION DE PAGO.**

VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, ejecutada dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a la orden judicial.

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y en el numeral 14 del art. 78 del CGP se remite el presente numeral con copia COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), y al apoderado de la parte demandante no es posible copiar, toda vez que no contamos con su dirección electrónica.

-
Del Señor Juez,



Valentina Gómez Trujillo
Abogada Responsable del Proceso
vgomez@godoycordoba.com
Bogotá · Av. Calle 84 A No. 10 – 33, piso 11
PBX: (57-1) 317 4628
Celular: (350)2975355
www.godoycordoba.com
Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellín

Andrés Felipe Chávez Alvarado
Coordinador Litigios Bogotá



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: www.Littler.com

Señores

JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de **FABIO CAICEDO GOMEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y otros.

RADICACIÓN. 110013105039**20190040000.**

ASUNTO. **EXCEPCION DE PAGO.**

VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, ejecutada dentro del proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a la orden judicial, en los siguientes términos:

1. Mediante fallo de primera instancia de fecha 19 de febrero de 2021., el Despacho resolvió:

PRIMERO: Declarar que el traslado de régimen pensional del demandante del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual a través de PORVENIR en 1999 es ineficaz y por ende no produjo efecto alguno, y por lo tanto deberá entenderse que el actor jamás se separó del régimen de prima media.

SEGUNDO: Condenar a SKANDIA a que transfiera todas las sumas de dinero que reposan en la cuenta de ahorro individual del demandante, como sus aportes, rendimientos financieros; sin gastos de administración, por cuanto el traslado a Skandia se dio después de que el actor cumpliera 52 años.

TERCERO: Condenar a PORVENIR, a devolver los gastos de administración desde 1999 a 2010, fecha en la que actor estuvo vinculado con esa AFP.

CUARTO: Ordenar a COLPENSIONES a que reciba los dineros de que hablan los numerales anteriores y reactive la afiliación del demandante al RPM sin solución de continuidad

CUARTO: Declarar no probada las excepciones propuestas por la parte demandada.

QUINTO: Condenar en costas a la demandada Porvenir, fíjense agencias en derecho la suma de \$ 1.790.000.

SEXTO: Consultase la presente decisión por ser adversa a Colpensiones.

2. Por su parte, mediante fallo de segunda instancia de fecha 27 de abril de 2022, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, resolvió:

*PRIMERO: **MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO** de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de **DECLARAR NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO** que realizó el señor FABIO CAICEDO GOMEZ del ISS hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a la AFP COLPATRIA SA en 12 de noviembre de 1998.*

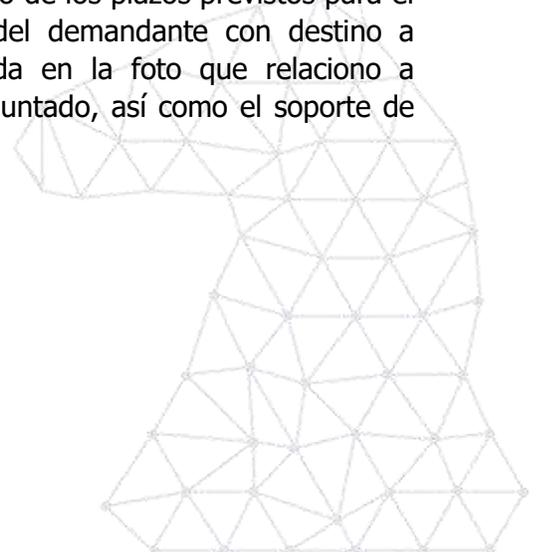
SEGUNDO: CONFIRMAR en los restantes la decisión de primera instancia

*TERCERO: **COSTAS** en esta instancia a cargo de la parte demandada (COLPENSIONES y PORVENIR S.A.) y a favor de la parte actora. Fíjense como agencia en derecho la suma equivalente a medio (1/2) SMLMV a cargo de cada una de las apelantes; que se incluirán en la liquidación de costas que efectúe el A Quo en los términos del artículo 366 del CGP.*

I. EXCEPCIÓN DE MÉRITO

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso, se propone la excepción de mérito denominada **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE PORVENIR S.A.**, la cual se encuentra relacionada de manera taxativa en dicha norma, indicando que "(...) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito", del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, **sólo podrán alegarse las excepciones de pago**, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción(...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar que mi representada dio cumplimiento a la sentencia del proceso de la referencia y remitió, dentro de los plazos previstos para el efecto, los dineros de la cuenta de ahorro individual del demandante con destino a COLPENSIONES, situación que se puede ver evidenciada en la foto que relaciono a continuación, del SIAFP, documento que al igual será adjuntado, así como el soporte de rezagos de los montos trasladados a Colpensiones:



Historial de vinculaciones

Hora de la consulta : 10:55:08 AM

Afiliado: CC 19315845 FABIO CAICEDO GOMEZ [Ver detalle](#)

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

| Vinculaciones para : CC 19315845 | | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| <u>Tipo de vinculación</u> | <u>Fecha de solicitud</u> | <u>Fecha de proceso</u> | <u>AFP destino</u> | <u>AFP origen</u> | <u>AFP origen antes de reconstrucción</u> | <u>Fecha inicio de efectividad</u> | <u>Fecha fin de efectividad</u> |
| Vinculación inicial | 1998-11-13 | 2022/03/01 | COLPENSIONES | | | 1998-11-14 | |

Adicionalmente mi representada procedió a cancelar la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.273.663.)** a órdenes del Juzgado, a través de depósito judicial mediante pago al Banco Agrario, que se aporta como prueba al presente memorial.

De acuerdo con lo anterior es claro que mi representada cumplió con las condenas impuestas en contra de mi representada.

I. PETICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa solicito al Señor Juez disponer la terminación del presente proceso ejecutivo respecto de mi representada **PORVENIR S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. PRUEBAS

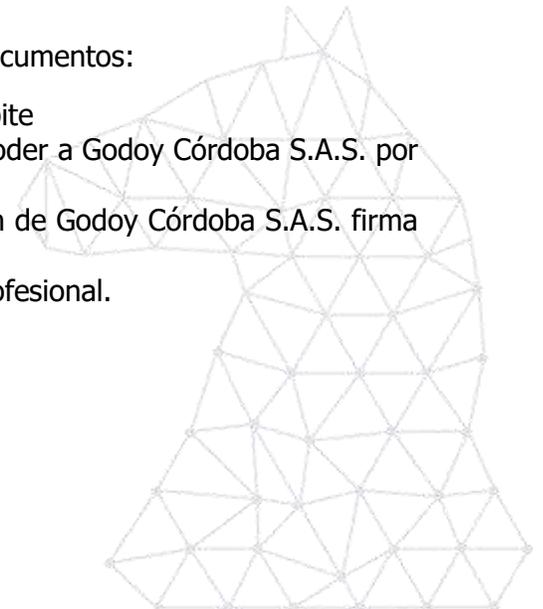
Solicito al señor Juez, se tengan como tales las siguientes:

1. Historial de vinculaciones SIAFP.
2. Soporte de Rezagos.
3. Soporte de pago de costas.

III. ANEXOS

Anexo al presente escrito de excepciones los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el respectivo acápite
2. Copia de la escritura pública en la que se otorga poder a Godoy Córdoba S.A.S. por parte de Porvenir S.A.
3. Copia del certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba S.A.S. firma en la que me encuentro inscrita como abogado.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.



IV. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 84A No. 10-33. Piso 5º, de la ciudad de Bogotá y en las direcciones de correo electrónico: notificaciones@godoycordoba.com y vgomez@godoycordoba.com

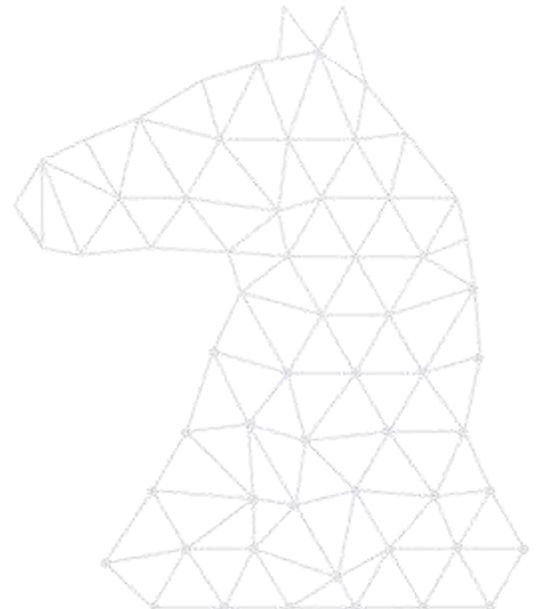
V. TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

En esta oportunidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y en el numeral 14 del art. 78 del CGP se remite el presente numeral con copia COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), y al apoderado de la parte demandante no es posible copiar, toda vez que no contamos con su dirección electrónica.

Del Señor Juez,

Valentina Gómez Trujillo

VALENTINA GÓMEZ TRUJILLO
C.C. 1.012.459.669 de Bogotá D.C
T.P 366.614 del C.S de la J.
Correo: vgomez@godoycordoba.com.co





República de Colombia

Nº 3748

1

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA: TRES MIL SEIECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3748)

Nº 3748

FECHA OTORGAMIENTO: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PRIMER ACTO

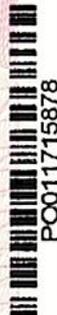
REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

PODERDANTE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544
expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC. No. 8.285.008 |
| ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO | CC. No. 1.098.761.066 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC. No. 39.777.477 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC. No. 53.077.586 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC. No. 79.985.203 |
| AMALIA MARIA TATIS ROMERO | CC. No. 52.324.621 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC. No. 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC. No. 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC. No. 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC. No. 1.099.210.744 |
| ANDREA AYALA GOMEZ | CC. No. 1.140.887.859 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC. No. 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC. No. 1.045.685.857 |
| ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS | CC. No. 1.140.857.122 |
| ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA | CC. No. 1.069.582.580 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC. No. 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC. No. 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC. No. 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC. No. 84.451.973 |
| ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ | CC. No. 1.098.814.116 |
| ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO | CC. No. 34.325.896 |



PC0011715878



PC067845189

08-07-22 PC0011715878

OPD0034S9R

11-10-22 PC067845189

SMUTE8VLQ5

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



| | |
|---------------------------------|------------------------|
| BEATRIZ LALINDE GOMEZ | CC. No. 32.305.840 |
| BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO | CC. No. 52.033.898 |
| BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ | CC. No. 41.421.981 |
| CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA | CC. No. 1.018.467.943 |
| CARLA SANTAFE FIGUEREDO | CC. No. 1.130.608.527 |
| CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ | CC. No. 91.475.103 |
| CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR | CC. No. 79.955.080 |
| CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ | CC. No. 1.049.632.112 |
| CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO | CC. No. 8.752.361 |
| CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA | CC. No. 79.693.893 |
| CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS | NIT. No. 901.128.523-1 |
| CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ | CC. No. 37.726.059 |
| CATALINA CORTES VIÑA | CC. No. 1.010.224.930 |
| CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL | CC. No. 51.960.087 |
| CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN | CC. No. 79.795.447 |
| CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA | CC. No. 43.511.802 |
| CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO | CC. No. 43.730.160 |
| CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON | CC. No. 63.508.106 |
| DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO | CC. No. 1.088.306.242 |
| DANIEL FERNANDEZ FLORES | CC. No. 1.017.170.491 |
| DANIEL RENDON ACEVEDO | CC. No. 1.017.219.299 |
| DANIELA GARCIA VELEZ | CC. No. 1.088.023.743 |
| DANIELA GUERRERO ORDÓÑEZ | CC. No. 1.018.458.983 |
| DANIELA PELAEZ RODAS | CC. No. 1.090.399.073 |
| DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ | CC. No. 1.032.360.506 |
| DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA | CC. No. 1.067.874.002 |
| DIANA MARTINEZ CUBIDES | CC. No. 52.264.480 |
| DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ | CC. No. 84.451.268 |
| DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO | CC. No. 1.152.459.617 |
| DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE | CC. No. 1.152.463.385 |
| EDUARDO JOSE GIL GONZALES | CC. No. 16.613.428 |
| ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ | CC. No. 43.868.037 |
| ELIZABETH MOJICA CHACON | CC. No. 52.794.871 |
| ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ | CC. No. 32.779.976 |
| FANNY GUTIERREZ LOZADA | CC. No. 41.469.144 |
| FEDERICO URDINOLA LENIS | CC. No. 94.309.563 |
| FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN | CC. No. 79.324.734 |
| FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA | CC. No. 19.499.248 |
| FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO | CC. No. 12.971.749 |
| FREDDY QUINTERO LOPEZ | CC. No. 79.581.111 |
| GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE | CC. No. 1.140.838.086 |
| GLORIA ESPERANZA MOJICA | CC. No. 40.023.522 |
| GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. | NIT No. 830.515.294-0 |
| GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA | CC. No. 1.129.580.678 |



República de Colombia

Nº 3748

3

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| GUILLERMO LEON CHAVEZ | CC. No. 13.011.276 |
| GUSTAVO VILLEGAS YEPES | CC. No. 1.144.054.635 |
| IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ | CC. No. 32.737.160 |
| IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO | CC. No. 32.243.789 |
| JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ | CC. No. 1.010.185.094 |
| JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA | CC. No. 80.879.894 |
| JENNIFER GUILLEN FONSECA | CC. No. 1.018.427.249 |
| JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS | CC. No. 1.053.801.795 |
| JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ | CC. No. 1.030.548.705 |
| JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA | CC. No. 1.015.401.438 |
| JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ | CC. No. 1.110.479.285 |
| JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA | CC. No. 1.144.127.106 |
| JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES | CC. No. 79.443.280 |
| JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA | CC. No. 79.914.477 |
| JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO | CC. No. 91.534.199 |
| JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA | CC. No. 10.097.139 |
| JUAN DAVID RIOS TAMAYO | CC. No. 1.130.676.848 |
| JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA | CC. No. 19.248.144 |
| JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO | CC. No. 72.255.168 |
| JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ | CC. No. 1.035.877.468 |
| JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO | CC. No. 1.036.623.986 |
| JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES | CC. No. 1.036.929.558 |
| JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ | CC. No. 1.017.227.899 |
| JULIANA BARONA MORALES | CC. No. 1.015.462.399 |
| KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ | C.C No. 22.731.988 |
| KEREN MARIA PAEZ HOYOS | CC. No. 1.045.675.899 |
| LAURA DANIELA PARRA SAENZ | CC. No. 1.030.673.595 |
| LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA | CC. No. 1.037.595.474 |
| LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS | CC. No. 53.905.165 |
| LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ | CC. No. 1.018.440.292 |
| LINA MARIA VARGAS LIBERATO | CC. No. 1.049.639.055 |
| LIZ WENDY PEREZ MATOS | CC. No. 1.143.165.172 |
| LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. | NIT. No. 830.118.372-4 |
| LUIS CARLOS GEBAUER MORALES | CC. No. 77.191.671 |
| LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN | CC. No. 79.157.258 |
| LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA | CC. No. 10.020.115 |
| LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO | CC. No. 1.082.930.759 |
| LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO | CC. No. 94.540.769 |
| LUISA FERNANDA CURREA FRANCO | CC. No. 1.072.709.498 |
| LUZ DARY CUERVO DUARTE | CC. No. 52.966.520 |
| LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO | CC. No. 52.647.144 |
| LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE | CC. No. 51.768.337 |
| LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES | CC. No. 1.094.890.026 |
| MANUELA MOLINA VALENCIA | CC. No. 1.152.212.193 |



PO011715879



PC067845190



08-07-22 PO011715879

F50HZROV6C

FA0XKCMPS

11-10-22 PC067845190

THOMAS GREG & SONS

| | |
|----------------------------------------|-----------------------|
| MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS | CC. No. 1.018.462.326 |
| MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE | CC. No. 1.018.430.499 |
| MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO | CC. No. 52.431.353 |
| MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ | CC. No. 57.463.554 |
| MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA | CC. No. 67.013.937 |
| MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS | CC. No. 42.011.709 |
| MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO | CC. No. 1.017.186.779 |
| MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL | CC. No. 34.546.611 |
| MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA | CC. No. 52.517.325 |
| MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ | CC. No. 1.143.150.933 |
| MELISSA LOZANO HINCAPIE | CC. No. 1.088.332.294 |
| MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL | CC. No. 75.104.922 |
| MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA | CC. No. 1.110.464.235 |
| NATALIA GOMEZ CASTAÑO | CC. No. 1.053.768.706 |
| NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA | CC. No. 73.380.125 |
| NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO | CC. No. 88.212.852 |
| NAYROBY DIAZ REINO | CC. No. 34.946.544 |
| NEFTALI VASQUEZ VARGAS | CC. No. 12.106.814 |
| NELSON RICARDO ARCOS MORENO | CC. No. 7.167.913 |
| ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO | CC. No. 12.919.935 |
| OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA | CC. No. 19.090.427 |
| PATRICIA CERON SANCHEZ | CC. No. 34.545.617 |
| PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS | CC. No. 1.016.089.697 |
| PAULINA TOUS GAVIRIA | CC. No. 42.137.888 |
| RAFAEL GARCIA MENDEZ | CC. No. 13.719.501 |
| RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES | CC. No. 45.441.500 |
| SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO | C.C.No. 46.386.722 |
| SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA | CC. No. 5.162.675 |
| SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ | CC. No. 92.642.437 |
| SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA | CC. No. 80.875.529 |
| SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO | CC. No. 1.088.023.149 |
| SHULY ROXANA GOMEZ FANG | CC. No. 1.050.957.682 |
| TANIA ISABEL ZAPATA LORA | CC. No. 1.152.694.649 |
| TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS | NIT No. 900.411.483-2 |
| UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS | CC. No. 17.970.755 |
| VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ | CC. No. 1.070.022.343 |
| VANESSA GIRALDO CIFUENTES | CC. No. 1.088.271.844 |
| VANESSA LICETH BELLO SALCEDO | CC. No. 1.140.855.245 |
| VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA | CC. No. 40.945.070 |
| VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA | CC. No. 42.128.976 |
| VLADIMIR MONTOYA MORALES | CC. No. 1.128.276.094 |
| WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS | CC. No. 1.014.217.682 |
| WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ | CC. No. 1.026.293.434 |
| WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES | CC. No. 1.082.926.236 |



República de Colombia

Nº 3748

5

| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA | CC. No. 16.783.965 |
| YEUDI VALLEJO SANCHEZ | CC. No. 79.963.537 |
| YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA | CC. No. 22.539.744 |
| YULIETH ARIAS ALVAREZ | CC. No. 1.088.276.477 |

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SEGUNDO ACTO

PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544 expedida en San Gil - Santander

APODERADOS:

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC No. 8.285.008 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC No. 39.777.477 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC No. 53.077.586 |
| ALEJANDRO ARGOTI NARANJO | CC No. 1.018.447.580 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC No. 79.985.203 |
| AMALIA MARIA TATIS ROMERO | CC No. 52.324.621 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC No. 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC No. 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC No. 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC No. 1.099.210.744 |
| ANDREA AYALA GOMEZ | CC No. 1.140.887.859 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC No. 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC No. 1.045.685.857 |
| ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS | CC No. 1.140.857.122 |
| ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA | CC No. 1.069.582.580 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC No. 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC No. 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC No. 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC No. 84.451.973 |
| ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ | CC No. 1.098.814.116 |
| ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO | CC No. 34.325.896 |
| BEATRIZ LALINDE GOMEZ | CC No. 32.305.840 |

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC011715880



PC067845191



08-07-22 PC011715880

TSVUJ90DSZ

11-10-22 PC067845191

DW8EOMUXIZ

THOMAS GREG & SONS

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO | CC No. 52.033.898 |
| BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ | CC No. 41.421.981 |
| CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA | CC No. 1.018.467.943 |
| CARLA SANTAFE FIGUEREDO | CC No. 1.130.608.527 |
| CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ | CC No. 91.475.103 |
| CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR | CC No. 79.955.080 |
| CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ | CC No. 1.049.632.112 |
| CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO | CC No. 8.752.361 |
| CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA | CC No. 79.693.893 |
| CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS | NIT No. 901.128.523-1 |
| CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ | CC No. 37.726.059 |
| CATALINA CORTES VIÑA | CC No. 1.010.224.930 |
| CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL | CC No. 51.960.087 |
| CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN | CC No. 79.795.447 |
| CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA | CC No. 43.511.802 |
| CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO | CC No. 43.730.160 |
| DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO | CC No. 1.088.306.242 |
| DANIEL FERNANDEZ FLORES | CC No. 1.017.170.491 |
| DANIEL RENDON ACEVEDO | CC No. 1.017.219.299 |
| DANIELA GARCIA VELEZ | CC No. 1.088.023.743 |
| DANIELA GUERRERO ORDÓÑEZ | CC No. 1.018.458.983 |
| DANIELA PELAEZ RODAS | CC No. 1.090.399.073 |
| DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ | CC No. 1.032.360.506 |
| DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA | CC No. 1.067.874.002 |
| DIANA MARTINEZ CUBIDES | CC No. 52.264.480 |
| DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ | CC No. 84.451.268 |
| DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO | CC No. 1.152.459.617 |
| DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE | CC No. 1.152.463.385 |
| EDUARDO JOSE GIL GONZALES | CC No. 16.613.428 |
| ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ | CC No. 43.868.037 |
| ELIZABETH MOJICA CHACON | CC No. 52.794.871 |
| ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ | CC No. 32.779.976 |
| FANNY GUTIERREZ LOZADA | CC No. 41.469.144 |
| FEDERICO URDINOLA LENIS | CC No. 94.309.563 |
| FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN | CC No. 79.324.734 |
| FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA | CC No. 19.499.248 |
| FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO | CC No. 12.971.749 |
| FREDDY QUINTERO LOPEZ | CC No. 79.581.111 |
| GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE | CC No. 1.140.838.086 |
| GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA | CC No. 1.030.532.562 |
| GLORIA ESPERANZA MOJICA | CC No. 40.023.522 |
| GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. | NIT No. 830.515.294-0 |
| GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA | CC No. 1.129.580.678 |
| GUILLERMO LEON CHAVEZ | CC No. 13.011.276 |
| GUSTAVO VILLEGAS YEPES | CC No. 1.144.054.635 |
| ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION | CC No. 79.889.501 |



| | |
|-------------------------------------|-----------------------|
| IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ | CC No. 32.737.160 |
| JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ | CC No. 1.010.185.094 |
| JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA | CC No. 80.879.894 |
| JENNIFER GUILLEN FONSECA | CC No. 1.018.427.249 |
| JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS | CC No. 1.053.801.795 |
| JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA | CC No. 1.015.401.438 |
| JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ | CC No. 1.110.479.285 |
| JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA | CC No. 1.144.127.106 |
| JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES | CC No. 79.443.280 |
| JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA | CC No. 79.914.477 |
| JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO | CC No. 91.534.199 |
| JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO | CC No. 1.140.880.274 |
| JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA | CC No. 10.097.139 |
| JUAN DAVID RIOS TAMAYO | CC No. 1.130.676.848 |
| JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA | CC No. 19.248.144 |
| JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO | CC No. 72.255.168 |
| JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ | CC No. 1.035.877.468 |
| JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO | CC No. 1.036.623.986 |
| JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES | CC No. 1.036.929.558 |
| JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ | CC No. 1.017.227.899 |
| KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ | CC No. 22.731.988 |
| KEREN MARIA PAEZ HOYOS | CC No. 1.045.675.899 |
| LAURA DANIELA PARRA SAENZ | CC No. 1.030.673.595 |
| LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA | CC No. 1.094.967.852 |
| LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA | CC No. 1.037.595.474 |
| LAURA MARCELA RAMÍREZ ROJAS | CC No. 53.905.165 |
| LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ | CC No. 1.098.797.771 |
| LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ | CC No. 1.018.440.292 |
| LINA MARIA VARGAS LIBERATO | CC No. 1.049.639.055 |
| LIZ WENDY PEREZ MATOS | CC No. 1.143.165.172 |
| LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. | NIT No. 830.118.372-4 |
| LUIS CARLOS GEBAUER MORALES | CC No. 77.191.671 |
| LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN | CC No. 79.157.258 |
| LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA | CC No. 10.020.115 |
| LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO | CC No. 1.082.930.759 |
| LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO | CC No. 94.540.769 |
| LUISA FERNANDA CURREA FRANCO | CC No. 1.072.709.498 |
| LUZ DARY CUERVO DUARTE | CC No. 52.966.520 |
| LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO | CC No. 52.647.144 |
| LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE | CC No. 51.768.337 |
| LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES | CC No. 1.094.890.026 |
| MANUELA MOLINA VALENCIA | CC No. 1.152.212.193 |
| MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS | CC No. 1.018.462.326 |
| MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO | CC No. 1.098.778.782 |
| MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO | CC No. 52.431.353 |
| MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ | CC No. 57.463.554 |



PO011715881



PC067845192



08-07-22 PO011715881

JCZ9Y618A

11-10-22 PC067845192

Y69K8G5HWD

THOMAS GREG & SONS

| | | |
|----------------------------------------|---------|---------------|
| MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA | CC No. | 67.013.937 |
| MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD | CC No. | 40.043.858 |
| MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ | CC No. | 37.393.314 |
| MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS | CC No. | 42.011.709 |
| MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO | CC No. | 1.017.186.779 |
| MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL | CC No. | 34.546.611 |
| MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA | CC No. | 52.517.325 |
| MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ | CC No. | 1.143.150.933 |
| MELISSA LOZANO HINCAPIE | CC No. | 1.088.332.294 |
| MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL | CC No. | 75.104.922 |
| MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA | CC No. | 1110464235 |
| MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO | CC No. | 1.026.274.345 |
| NATALIA GOMEZ CASTAÑO | CC No. | 1.053.768.706 |
| NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA | CC No. | 73.380.125 |
| NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO | CC No. | 88.212.852 |
| NAYROBY DIAZ REINO | CC No. | 34.946.544 |
| NEFTALI VASQUEZ VARGAS | CC No. | 12.106.814 |
| NELSON RICARDO ARCOS MORENO | CC No. | 7.167.913 |
| ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO | CC No. | 12.919.935 |
| OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA | CC No. | 19.090.427 |
| PATRICIA CERON SANCHEZ | CC No. | 34.545.617 |
| PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS | CC No. | 1.016.089.697 |
| PAULINA TOUS GAVIRIA | CC No. | 42.137.888 |
| PROCEDER S.A.S | NIT No. | 901.289.080-9 |
| RAFAEL GARCIA MENDEZ | CC No. | 13.719.501 |
| RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES | CC No. | 45.441.500 |
| SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO | CC No. | 46.386.722 |
| SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA | CC No. | 5.162.675 |
| SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ | CC No. | 92.642.437 |
| SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA | CC No. | 80.875.529 |
| SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO | CC No. | 1.088.023.149 |
| SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS | CC No. | 1.126.598.781 |
| SHULY ROXANA GOMEZ FANG | CC No. | 1.050.957.682 |
| TANIA ISABEL ZAPATA LORA | CC No. | 1.152.694.649 |
| TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS | NIT No. | 900.411.483-2 |
| UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS | CC No. | 17.970.755 |
| VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ | CC No. | 1.070.022.343 |
| VANESSA GIRALDO CIFUENTES | CC No. | 1.088.271.844 |
| VANESSA LICETH BELLO SALCEDO | CC No. | 1.140.855.245 |
| VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA | CC No. | 40.945.070 |
| VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA | CC No. | 42.128.976 |
| VLADIMIR MONTOYA MORALES | CC No. | 1.128.276.094 |
| WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS | CC No. | 1.014.217.682 |
| WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ | CC No. | 1.026.293.434 |
| WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES | CC No. | 1.082.926.236 |
| WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA | CC No. | 16.783.965 |



Nº 3748 República de Colombia

9



YEUDI VALLEJO SANCHEZ
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA
YULIETH ARIAS ALVAREZ

CC No. 79.963.537
CC No. 22.539.744
CC No. 1.088.276.477

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintidós (22) días de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario en propiedad **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINEROS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

PRIMER ACTO

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **37.893.544** expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del



PO011715882



PC067845193



08-07-22 PO011715882

28FLOEYSI

11-10-22 PC067845193

JM5XSBV9DC

THOMAS GREG & SONS

MANIFESTÓ

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público se **REVOCA** los **PODERES ESPECIALES Y GENERALES** otorgados por medio de la Escritura Pública número dos mil trescientos veintiséis (1326) otorgada el (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., a las personas a las cuales se les había conferido poder especial mediante dicha escritura, dejándola sin valor, ni efecto alguno.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a **REVOCAR** en todas y cada una de sus partes **EL PODER ESPECIAL** otorgado a:

| | |
|------------------------------------------|------------------------------|
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC. No. 8.285.008 |
| ADRIANA ALEJANDRA ORDÓÑEZ BLANCO | CC. No. 1.098.761.066 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC. No. 39.777.477 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC. No. 53.077.586 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC. No. 79.985.203 |
| AMALIA MARIA TATIS ROMERO | CC. No. 52.324.621 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC. No. 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC. No. 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC. No. 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC. No. 1.099.210.744 |
| ANDREA AYALA GOMEZ | CC. No. 1.140.887.859 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC. No. 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC. No. 1.045.685.857 |
| ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS | CC. No. 1.140.857.122 |
| ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA | CC. No. 1.069.582.580 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC. No. 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC. No. 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC. No. 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC. No. 84.451.973 |
| ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ | CC. No. 1.098.814.116 |
| ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO | CC. No. 34.325.896 |
| BEATRIZ LALINDE GOMEZ | CC. No. 32.305.840 |
| BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO | CC. No. 52.033.898 |
| BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ | CC. No. 41.421.981 |
| CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA | CC. No. 1.018.467.943 |
| CARLA SANTAFE FIGUEREDO | CC. No. 1.130.608.527 |

Nº 3748

República de Colombia

11



| | |
|---------------------------------|------------------------|
| CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ | CC. No. 91.475.103 |
| CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR | CC. No. 79.955.080 |
| CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ | CC. No. 1.049.632.112 |
| CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO | CC. No. 8.752.361 |
| CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA | CC. No. 79.693.893 |
| CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS | NIT. No. 901.128.523-1 |
| CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ | CC. No. 37.726.059 |
| CATALINA CORTES VIÑA | CC. No. 1.010.224.930 |
| CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL | CC. No. 51.960.087 |
| CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN | CC. No. 79.795.447 |
| CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA | CC. No. 43.511.802 |
| CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO | CC. No. 43.730.160 |
| CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON | CC. No. 63.508.106 |
| DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO | CC. No. 1.088.306.242 |
| DANIEL FERNANDEZ FLORES | CC. No. 1.017.170.491 |
| DANIEL RENDON ACEVEDO | CC. No. 1.017.219.299 |
| DANIELA GARCIA VELEZ | CC. No. 1.088.023.743 |
| DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ | CC. No. 1.018.458.983 |
| DANIELA PELAEZ RODAS | CC. No. 1.090.399.073 |
| DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ | CC. No. 1.032.360.506 |
| DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA | CC. No. 1.067.874.002 |
| DIANA MARTINEZ CUBIDES | CC. No. 52.264.480 |
| DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ | CC. No. 84.451.268 |
| DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO | CC. No. 1.152.459.617 |
| DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE | CC. No. 1.152.463.385 |
| EDUARDO JOSE GIL GONZALES | CC. No. 16.613.428 |
| ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ | CC. No. 43.868.037 |
| ELIZABETH MOJICA CHACON | CC. No. 52.794.871 |
| ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ | CC. No. 32.779.976 |
| FANNY GUTIERREZ LOZADA | CC. No. 41.469.144 |
| FEDERICO URDINOLA LENIS | CC. No. 94.309.563 |
| FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN | CC. No. 79.324.734 |
| FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA | CC. No. 19.499.248 |
| FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO | CC. No. 12.971.749 |
| FREDDY QUINTERO LOPEZ | CC. No. 79.581.111 |
| GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE | CC. No. 1.140.838.086 |
| GLORIA ESPERANZA MOJICA | CC. No. 40.023.522 |
| GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. | NIT No. 830.515.294-0 |
| GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA | CC. No. 1.129.580.678 |
| GUILLERMO LEON CHAVEZ | CC. No. 13.011.276 |
| GUSTAVO VILLEGAS YEPES | CC. No. 1.144.054.635 |
| IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ | CC. No. 32.737.160 |
| IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO | CC. No. 32.243.789 |
| JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ | CC. No. 1.010.185.094 |



PO011715883



PC067845194



08-07-22 PO011715883

BZGOM6795L

HIZNWUSD3Q

11-10-22 PC067845194

THOMAS GREG & SONS

| | |
|-------------------------------------|------------------------|
| JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA | CC. No. 80.879.894 |
| JENNIFER GUILLEN FONSECA | CC. No. 1.018.427.249 |
| JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS | CC. No. 1.053.801.795 |
| JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ | CC. No. 1.030.548.705 |
| JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA | CC. No. 1.015.401.438 |
| JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ | CC. No. 1.110.479.285 |
| JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA | CC. No. 1.144.127.106 |
| JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES | CC. No. 79.443.280 |
| JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA | CC. No. 79.914.477 |
| JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO | CC. No. 91.534.199 |
| JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA | CC. No. 10.097.139 |
| JUAN DAVID RIOS TAMAYO | CC. No. 1.130.676.848 |
| JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA | CC. No. 19.248.144 |
| JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO | CC. No. 72.255.168 |
| JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ | CC. No. 1.035.877.468 |
| JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO | CC. No. 1.036.623.986 |
| JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES | CC. No. 1.036.929.558 |
| JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ | CC. No. 1.017.227.899 |
| JULIANA BARONA MORALES | CC. No. 1.015.462.399 |
| KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ | C.C No. 22.731.988 |
| KEREN MARIA PAEZ HOYOS | CC. No. 1.045.675.899 |
| LAURA DANIELA PARRA SAENZ | CC. No. 1.030.673.595 |
| LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA | CC. No. 1.037.595.474 |
| LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS | CC. No. 53.905.165 |
| LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ | CC. No. 1.018.440.292 |
| LINA MARIA VARGAS LIBERATO | CC. No. 1.049.639.055 |
| LIZ WENDY PEREZ MATOS | CC. No. 1.143.165.172 |
| LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. | NIT. No. 830.118.372-4 |
| LUIS CARLOS GEBAUER MORALES | CC. No. 77.191.671 |
| LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN | CC. No. 79.157.258 |
| LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA | CC. No. 10.020.115 |
| LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO | CC. No. 1.082.930.759 |
| LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO | CC. No. 94.540.769 |
| LUISA FERNANDA CURREA FRANCO | CC. No. 1.072.709.498 |
| LUZ DARY CUERVO DUARTE | CC. No. 52.966.520 |
| LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO | CC. No. 52.647.144 |
| LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE | CC. No. 51.768.337 |
| LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES | CC. No. 1.094.890.026 |
| MANUELA MOLINA VALENCIA | CC. No. 1.152.212.193 |
| MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS | CC. No. 1.018.462.326 |
| MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE | CC. No. 1.018.430.499 |
| MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO | CC. No. 52.431.353 |
| MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ | CC. No. 57.463.554 |
| MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA | CC. No. 67.013.937 |



Nº 3748 República de Colombia

13

República de Colombia

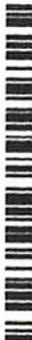
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



| | |
|----------------------------------------|-----------------------|
| MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS | CC. No. 42.011.709 |
| MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO | CC. No. 1.017.186.779 |
| MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL | CC. No. 34.546.611 |
| MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA | CC. No. 52.517.325 |
| MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ | CC. No. 1.143.150.933 |
| MELISSA LOZANO HINCAPIE | CC. No. 1.088.332.294 |
| MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL | CC. No. 75.104.922 |
| MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA | CC. No. 1.110.464.235 |
| NATALIA GOMEZ CASTAÑO | CC. No. 1.053.768.706 |
| NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA | CC. No. 73.380.125 |
| NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO | CC. No. 88.212.852 |
| NAYROBY DIAZ REINO | CC. No. 34.946.544 |
| NEFTALI VASQUEZ VARGAS | CC. No. 12.106.814 |
| NELSON RICARDO ARCOS MORENO | CC. No. 7.167.913 |
| ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO | CC. No. 12.919.935 |
| OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA | CC. No. 19.090.427 |
| PATRICIA CERON SANCHEZ | CC. No. 34.545.617 |
| PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS | CC. No. 1.016.089.697 |
| PAULINA TOUS GAVIRIA | CC. No. 42.137.888 |
| RAFAEL GARCIA MENDEZ | CC. No. 13.719.501 |
| RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES | CC. No. 45.441.500 |
| SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO | C.C.No. 46.386.722 |
| SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA | CC. No. 5.162.675 |
| SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ | CC. No. 92.642.437 |
| SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA | CC. No. 80.875.529 |
| SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO | CC. No. 1.088.023.149 |
| SHULY ROXANA GOMEZ FANG | CC. No. 1.050.957.682 |
| TANIA ISABEL ZAPATA LORA | CC. No. 1.152.694.649 |
| TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS | NIT No. 900.411.483-2 |
| UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS | CC. No. 17.970.755 |
| VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ | CC. No. 1.070.022.343 |
| VANESSA GIRALDO CIFUENTES | CC. No. 1.088.271.844 |
| VANESSA LICETH BELLO SALCEDO | CC. No. 1.140.855.245 |
| VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA | CC. No. 40.945.070 |
| VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA | CC. No. 42.128.976 |
| VLADIMIR MONTOYA MORALES | CC. No. 1.128.276.094 |
| WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS | CC. No. 1.014.217.682 |
| WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ | CC. No. 1.026.293.434 |
| WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES | CC. No. 1.082.926.236 |
| WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA | CC. No. 16.783.965 |
| YEUDI VALLEJO SANCHEZ | CC. No. 79.963.537 |
| YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA | CC. No. 22.539.744 |
| YULIETH ARIAS ALVAREZ | CC. No. 1.088.276.477 |



PO011715884



PC067845195



08-07-22 PO011715884

MSTRCFB2N9

11-10-22 PC067845195

NJGMU86HVL

THOMAS GREG & BDNV

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO**, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT. **800.144.331-3**, declara **CANCELADA** la escritura Publica número mil trescientos veintiséis (1326) otorgada el once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.-----

NOTA TRES (3).- : Teniendo en cuenta que la escritura antes mencionada se encuentra en las dependencias de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., el (la) Notario (a) impondrá la respectiva nota en el protocolo correspondiente del contenido del presente instrumento público. -----

ACEPTACIÓN: Presente (a) **EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S)**, de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):-----
- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa-----

-----**SEGUNDO ACTO**-----

-----**PODER ESPECIAL**-----

-----**COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA**-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT **800.144.331-3**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno



Nº 3748

República de Colombia

15

(1991), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y; -----

MANIFESTÓ

PRIMERO: Por medio de este instrumento, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, así como a los Abogados de planta y Externos de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** sea parte.-----

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO011715885



PC067845196



08-07-22 PO011715885

T70X9DB4H6

11-10-22 PC067845196

P8EJ1F8XAQ

THOMAS GREG & SONS

| | | |
|-----------------------------------|---------|---------------|
| ADOLFO TOUS SALGADO | CC No. | 8.285.008 |
| ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA | CC No. | 39.777.477 |
| ALBA JANNETH MORENO BAQUERO | CC No. | 53.077.586 |
| ALEJANDRO ARGOTI NARANJO | CC No. | 1.018.447.580 |
| ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ | CC No. | 79.985.203 |
| AMALIA MARIA TATIS ROMERO | CC No. | 52.324.621 |
| ANA MARIA ROMERO LAGOS | CC No. | 1.019.119.578 |
| ANA MARIA VALENCIA BOTERO | CC No. | 42.162.378 |
| ANA XIMENA TAMAYO | CC No. | 36.286.470 |
| ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA | CC No. | 1.099.210.744 |
| ANDREA AYALA GOMEZ | CC No. | 1.140.887.859 |
| ANDREA DEL TORO BOCANEGRA | CC No. | 52.253.673 |
| ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA | CC No. | 1.045.685.857 |
| ANDRES FELIPE ANGARITA ARCINIEGAS | CC No. | 1.140.857.122 |
| ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA | CC No. | 1.069.582.580 |
| ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA | CC No. | 1.053.844.786 |
| ANDRES GONZALES HENAO | CC No. | 10.004.318 |
| ANDRES LALINDE CERON | CC No. | 1.037.641.903 |
| ANDRES VALENCIA GUTIERREZ | CC No. | 84.451.973 |
| ANGIE MELISA ARCINIEGAS BOHORQUEZ | CC No. | 1.098.814.116 |
| ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO | CC No. | 34.325.896 |
| BEATRIZ LALINDE GOMEZ | CC No. | 32.305.840 |
| BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO | CC No. | 52.033.898 |
| BLANCA ALCIRA BOHORQUEZ DE DIAZ | CC No. | 41.421.981 |
| CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA | CC No. | 1.018.467.943 |
| CARLA SANTAFE FIGUERO | CC No. | 1.130.608.527 |
| CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ | CC No. | 91.475.103 |
| CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR | CC No. | 79.955.080 |
| CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ | CC No. | 1.049.632.112 |
| CARLOS JACINTO VALEGA PUELLO | CC No. | 8.752.361 |
| CARLOS MANUEL RAMIREZ ACOSTA | CC No. | 79.693.893 |
| CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS | NIT No. | 901.128.523-1 |
| CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ | CC No. | 37.726.059 |
| CATALINA CORTES VIÑA | CC No. | 1.010.224.930 |
| CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL | CC No. | 51.960.087 |
| CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN | CC No. | 79.795.447 |
| CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA | CC No. | 43.511.802 |
| CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO | CC No. | 43.730.160 |
| DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO | CC No. | 1.088.306.242 |
| DANIEL FERNANDEZ FLORES | CC No. | 1.017.170.491 |
| DANIEL RENDON ACEVEDO | CC No. | 1.017.219.299 |
| DANIELA GARCIA VELEZ | CC No. | 1.088.023.743 |
| DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ | CC No. | 1.018.458.983 |
| DANIELA PELAEZ RODAS | CC No. | 1.090.399.073 |

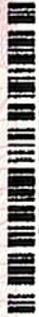


Nº 3748 República de Colombia

17



| | | |
|----------------------------------|---------|---------------|
| DIANA MARCELA BAUTISTA RUIZ | CC No. | 1.032.360.506 |
| DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA | CC No. | 1.067.874.002 |
| DIANA MARTINEZ CUBIDES | CC No. | 52.264.480 |
| DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ | CC No. | 84.451.268 |
| DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO | CC No. | 1.152.459.617 |
| DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE | CC No. | 1.152.463.385 |
| EDUARDO JOSE GIL GONZALES | CC No. | 16.613.428 |
| ELIZABETH MIRA HERNÁNDEZ | CC No. | 43.868.037 |
| ELIZABETH MOJICA CHACON | CC No. | 52.794.871 |
| ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ | CC No. | 32.779.976 |
| FANNY GUTIERREZ LOZADA | CC No. | 41.469.144 |
| FEDERICO URDINOLA LENIS | CC No. | 94.309.563 |
| FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN | CC No. | 79.324.734 |
| FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA | CC No. | 19.499.248 |
| FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO | CC No. | 12.971.749 |
| FREDDY QUINTERO LOPEZ | CC No. | 79.581.111 |
| GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE | CC No. | 1.140.838.086 |
| GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA | CC No. | 1.030.532.562 |
| GLORIA ESPERANZA MOJICA | CC No. | 40.023.522 |
| GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. | NIT No. | 830.515.294-0 |
| GRETEL PAOLA ALEMAN TORRENEGRA | CC No. | 1.129.580.678 |
| GUILLERMO LEON CHAVEZ | CC No. | 13.011.276 |
| GUSTAVO VILLEGAS YEPES | CC No. | 1.144.054.635 |
| ISMAEL ORLANDO BABATIVA HILARION | CC No. | 79.889.501 |
| IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ | CC No. | 32.737.160 |
| JAIME ANDRÉS CARREÑO GONZÁLEZ | CC No. | 1.010.185.094 |
| JAIRO ALBERTO RESTREPO NOHAVA | CC No. | 80.879.894 |
| JENNIFER GUILLEN FONSECA | CC No. | 1.018.427.249 |
| JESSICA MARIA LONDOÑO RIOS | CC No. | 1.053.801.795 |
| JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA | CC No. | 1.015.401.438 |
| JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ | CC No. | 1.110.479.285 |
| JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA | CC No. | 1.144.127.106 |
| JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES | CC No. | 79.443.280 |
| JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA | CC No. | 79.914.477 |
| JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO | CC No. | 91.534.199 |
| JOSE ALFREDO ACOSTA ACEVEDO | CC No. | 1.140.880.274 |
| JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA | CC No. | 10.097.139 |
| JUAN DAVID RIOS TAMAYO | CC No. | 1.130.676.848 |
| JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA | CC No. | 19.248.144 |
| JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO | CC No. | 72.255.168 |
| JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ | CC No. | 1.035.877.468 |
| JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO | CC No. | 1.036.623.986 |
| JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MORALES | CC No. | 1.036.929.558 |
| JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ | CC No. | 1.017.227.899 |
| KELLY JOHANNA GUERRERO HERNANDEZ | CC No. | 22.731.988 |
| KEREN MARIA PAEZ HOYOS | CC No. | 1.045.675.899 |



PO011715886



PC067845197



08-07-22 PO011715886

DMQ3SRKW10

11-10-22 PC067845197

2J9T81E1FW

THOMAS GREG & SONS



| | | |
|-------------------------------------------|---------|---------------|
| LAURA DANIELA PARRA SAENZ | CC No. | 1.030.673.595 |
| LAURA DANIELA PEÑA GUEVARA | CC No. | 1.094.967.852 |
| LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA | CC No. | 1.037.595.474 |
| LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS | CC No. | 53.905.165 |
| LAURA XIMENA FLOREZ GONZALEZ | CC No. | 1.098.797.771 |
| LEONARDO ANDRES RODELO ORTIZ | CC No. | 1.018.440.292 |
| LINA MARIA VARGAS LIBERATO | CC No. | 1.049.639.055 |
| LIZ WENDY PEREZ MATOS | CC No. | 1.143.165.172 |
| LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. | NIT No. | 830.118.372-4 |
| LUIS CARLOS GEBAUER MORALES | CC No. | 77.191.671 |
| LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN | CC No. | 79.157.258 |
| LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA | CC No. | 10.020.115 |
| LUIS GUILLERMO IGLESIAS BERMEO | CC No. | 1.082.930.759 |
| LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO | CC No. | 94.540.769 |
| LUIA FERNANDA CURREA FRANCO | CC No. | 1.072.709.498 |
| LUZ DARY CUERVO DUARTE | CC No. | 52.966.520 |
| LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO | CC No. | 52.647.144 |
| LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE | CC No. | 51.768.337 |
| LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES | CC No. | 1.094.890.026 |
| MANUELA MOLINA VALENCIA | CC No. | 1.152.212.193 |
| MARIA ALEJANDRA GIL CAMPOS | CC No. | 1.018.462.326 |
| MARIA ALEJANDRA PLATA ACEVEDO | CC No. | 1.098.778.782 |
| MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO | CC No. | 52.431.353 |
| MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ | CC No. | 57.463.554 |
| MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA | CC No. | 67.013.937 |
| MARIA TERESA GONZALEZ SOLEDAD | CC No. | 40.043.858 |
| MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ | CC No. | 37.393.314 |
| MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS | CC No. | 42.011.709 |
| MARISOL ARISTIZABAL GIRALDO | CC No. | 1.017.186.779 |
| MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL | CC No. | 34.546.611 |
| MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA | CC No. | 52.517.325 |
| MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ | CC No. | 1.143.150.933 |
| MELISSA LOZANO HINCAPIE | CC No. | 1.088.332.294 |
| MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL | CC No. | 75.104.922 |
| MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA | CC No. | 1.110.464.235 |
| MIRIAM TATIANA PEÑA MOLANO | CC No. | 1.026.274.345 |
| NATALIA GOMEZ CASTAÑO | CC No. | 1.053.768.706 |
| NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA | CC No. | 73.380.125 |
| NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO | CC No. | 88.212.852 |
| NAYROBY DIAZ REINO | CC No. | 34.946.544 |
| NEFTALI VASQUEZ VARGAS | CC No. | 12.106.814 |
| NELSON RICARDO ARCOS MORENO | CC No. | 7.167.913 |
| ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO | CC No. | 12.919.935 |
| OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA | CC No. | 19.090.427 |

Nº 3748 República de Colombia

19



| | | |
|-----------------------------------|---------|---------------|
| PATRICIA CERON SANCHEZ | CC No. | 34.545.617 |
| PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS | CC No. | 1.016.089.697 |
| PAULINA TOUS GAVIRIA | CC No. | 42.137.888 |
| PROCEDER S.A.S | NIT No. | 901.289.080-9 |
| RAFAEL GARCIA MENDEZ | CC No. | 13.719.501 |
| RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES | CC No. | 45.441.500 |
| SANDRA LILIANA SIERRA CHAPARRO | CC No. | 46.386.722 |
| SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA | CC No. | 5.162.675 |
| SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ | CC No. | 92.642.437 |
| SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA | CC No. | 80.875.529 |
| SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO | CC No. | 1.088.023.149 |
| SHIRLY MARCELA VANEGAS TREJOS | CC No. | 1.126.598.781 |
| SHULY ROXANA GOMEZ FANG | CC No. | 1.050.957.682 |
| TANIA ISABEL ZAPATA LORA | CC No. | 1.152.694.649 |
| TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS | NIT No. | 900.411.483-2 |
| UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS | CC No. | 17.970.755 |
| VALENTINA SANCHEZ GONZALEZ | CC No. | 1.070.022.343 |
| VANESSA GIRALDO CIFUENTES | CC No. | 1.088.271.844 |
| VANESSA LICETH BELLO SALCEDO | CC No. | 1.140.855.245 |
| VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA | CC No. | 40.945.070 |
| VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA | CC No. | 42.128.976 |
| VLADIMIR MONTOYA MORALES | CC No. | 1.128.276.094 |
| WALTER GIOVANY ROCHA ARIAS | CC No. | 1.014.217.682 |
| WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ | CC No. | 1.026.293.434 |
| WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES | CC No. | 1.082.926.236 |
| WILLIAM TRUJILLO CHAVARRIAGA | CC No. | 16.783.965 |
| YEUDI VALLEJO SANCHEZ | CC No. | 79.963.537 |
| YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA | CC No. | 22.539.744 |
| YULIETH ARIAS ALVAREZ | CC No. | 1.088.276.477 |

Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:-----

1. Representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Nación o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.-----



PO011715887



PC067845198



08-07-22 PO011715887

7LR8BA0U2E

27WCQIF6F5

11-10-22 PC067845198

2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

3. Asistir en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico.

4. Actuar como Representante Legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.

5. En general los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.

6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.



República de Colombia

21



PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:-----

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido;-----
2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.-----
3. Por la revocación del mandante;-----
4. Por la renuncia del mandatario.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:-----

-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PO011715888

PC067845199



08-07-22 PO011715888

11-10-22 PC067845199

AGCHO4NLD1

CXANIFOG4Z

THOMAS GREG & SONS

4. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) del círculo Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-----

-----**ADVERTENCIAS NOTARIALES:**-----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.-----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) encargado, del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s),

INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

Nº 3748

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

NIT: 800144331-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 22 de octubre de 1991 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0628 del 03 de abril de 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 2013 Notaría 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin liquidación de la entidad absorbida.

Resolución S.F.C. No 0750 del 22 de junio de 2022 autoriza al Banco de Occidente (Panamá) S.A., sociedad con domicilio en la República de Panamá, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando quinto de esta Resolución, y al Occidental Bank (Barbados) Ltd., sociedad con domicilio en Barbados, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando sexto de esta Resolución, a través de la AFP Porvenir S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991

Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantía, acto a partir del cual administra el FONDO DE CESANTIAS.

Oficio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de ahorro Individual con Solidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC067845201



11-10-22 PC067845201

V9LZK63GT2

THOMAS GREG & SONS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

y de los Vicepresidentes, que para el efecto designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán nombrados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. **FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los límites que le imponen el objeto social y los estatutos de PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturaleza de su cargo y en particular las siguientes: a) Usar la denominación social y ejercer la representación legal y además representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, ante cualquier autoridad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo nombramiento no esté asignado a otro órgano social, removerlos y firmar los respectivos contratos de trabajo; e) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad para mantener en ella los dineros sociales, girar contra ellas y negociar toda clase de títulos valores; f) Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) Suscribir las escrituras de reformas estatutarias; h) Suscribir los contratos que sean necesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas, con independencia de su cuantía; i) Resolver, en primera instancia, sobre la procedencia de auditorías especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otro valor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encuentren aquí relacionadas. (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaría 65 de Bogotá D.C.). Para efectos de la Representación Legal de la Sociedad, tendrán la calidad de Representantes Legales judiciales los abogados que con tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------|
| Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008 | CC - 79156394 | Presidente |
| Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004 | CC - 71695255 | Vicepresidente |
| Erik Andrés Moncada Rasmussen Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018 | CC - 79781438 | Vicepresidente |
| Roberto Díez Trujillo Fecha de inicio del cargo: 06/02/2014 | CC - 79292143 | Vicepresidente |
| Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 27/10/2011 | CC - 79941020 | Vicepresidente |
| Alonso Angel Lozano Fecha de inicio del cargo: 28/10/2010 | CC - 16799132 | Vicepresidente |
| Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020 | CC - 37893544 | Vicepresidente |
| Juan Pablo Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004 | CC - 71731636 | Vicepresidente |
| Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017 | CC - 53077586 | Representante Legal Judicial |





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

3748

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------|
| María Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018 | CC - 1018430499 | Representante Legal Judicial |
| Luisa Fernanda Currea Franco Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022 | CC - 1072709498 | Representante Legal Judicial |
| Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019 | CC - 1018458983 | Representante Legal Judicial |
| Juliana Barona Morales Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 1015462399 | Representante Legal Judicial |
| Daniel Rendón Acevedo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 1017219299 | Representante Legal Judicial |
| Miguel José Gregory Villegas Castañeda Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 1110464235 | Representante Legal Judicial |
| Carla Santafé Figueredo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 1130608527 | Representante Legal Judicial |
| Ivonne Astrid Ortiz Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 32243789 | Representante Legal Judicial |
| Erika Isabel Arrieta Ruiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 32779976 | Representante Legal Judicial |
| Fredy Quintero López Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021 | CC - 79581111 | Representante Legal Judicial |
| Ana María Romero Lagos Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021 | CC - 1019119578 | Representante Legal Judicial |
| Carlos Manuel Ramírez Acosta Fecha de inicio del cargo: 23/09/2021 | CC - 79693893 | Representante Legal Judicial |
| Oscar Alirio Castillo Rubiano Fecha de inicio del cargo: 23/08/2022 | CC - 7336003 | Representante Legal Judicial |
| Diana Marcela Bautista Ruiz Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022 | CC - 1032360605 | Representante Legal Judicial |
| Andrés Felipe Fernández Cardona Fecha de inicio del cargo: 05/10/2022 | CC - 1069582580 | Representante Legal Judicial |
| Jorge Eduardo Montañez Cortés Fecha de inicio del cargo: 19/02/2016 | CC - 79443280 | Representante Legal Judicial |
| Carlos Andrés Sánchez Medina Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016 | CC - 94501244 | Representante Legal Judicial |
| Genny Carolina Ramírez Zamora Fecha de inicio del cargo: 17/03/2015 | CC - 52829319 | Representante Legal Judicial |
| Diana Martínez Cubides Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014 | CC - 52264480 | Representante Legal Judicial |
| Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2014 | CC - 43868037 | Representante Legal Judicial |
| Nancy Adriana Rodríguez Casas Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011 | CC - 51970146 | Representante Legal Judicial |
| Ivonne Amira Torrente Schultz Fecha de inicio del cargo: 11/11/2011 | CC - 32737160 | Representante Legal Judicial |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



PC067845202



11-10-22 PC067845202

APWJTR9OE

THOMAS GREG & SONS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3491220804121124

Generado el 04 de noviembre de 2022 a las 08:53:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Johana Andrea Lesmes Mendieta
Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 1015401438

CARGO

Representante Legal Judicial

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





República de Colombia

Nº 3748

23

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

-----TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3748) Nº 3748
DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.-----

Viene de la página veintidós (22)-----

EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE
ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE
ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA
ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN
CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR
ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA
FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER
NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA
PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER
SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE
CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO
DEMANDE.-----

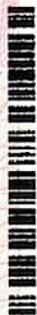
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por
el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron)
en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo
autoriza.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
PO011715878 - PO011715879 - PO011715880 - PO011715881 - PO011715882 -
PO011715883 - PO011715884 - PO011715885 - PO011715886 - PO011715887 -
PO011715888 - PO011715889.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo judicial



PC011715889



PC067845200



08-07-22 PO011715889

QIARLOMLAS

11-10-22 PC067845200

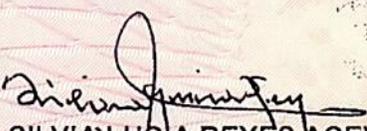
9GOYLMW16Z

THOMAS GREG & SONS

Valor de los derechos Notariales \$ 132.400
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.150
 Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.150
 Retención en la fuente \$0
 Iva \$ 47.424

SE FIRMA

PODERDANTE



SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO



ÍNDICE DERECHO

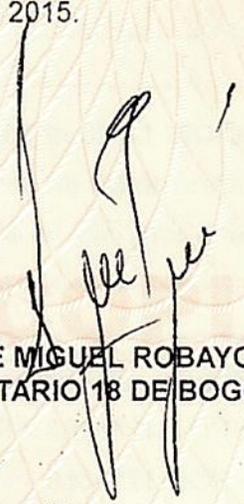
Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3. C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail:

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
 NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original.

Escritura pública No. 3748 de DIC. 22 de 2022

Que expido y autorizo en Quince (15) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Art. 8º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 26 DIC 2022

[Handwritten signature]



COPIA



11-10-22 PC067845217

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Sigla: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.
Nit: 830515294 0 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com
Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com
Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022, con el No. 02862790 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S." a GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. y adicionó la(s) sigla(s) GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras. La Sociedad también podrá poseer y administrar establecimientos de comercio, así como celebrar cualquier tipo de operaciones sobre los mismos, y en general, estará facultada para realizar actividades de importación y exportación de bienes y servicios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$154.929.000,00
No. de acciones : 154.929,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| | | |
|-------------------------------|--------------------|---------|
| Nombre: | Identificación: | T.P |
| Guerrero Orbe Diego Alexander | C.C. 1.018.426.052 | 222.814 |
| Barros Cardenas Jhon Alex | C.C. 1.043.015.010 | 287.301 |

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | T.P |
|---------------------------|--------------------|---------|
| Rey Londoño Oscar Alberto | C.C. 1.140.866.487 | 300.858 |

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | T.P |
|--------------------------------|--------------------|---------|
| Ana Maria Rodriguez Marmolejo | C.C. 1.151.946.356 | 253.718 |
| Gabriela Restrepo Caicedo | C.C. 1.144.193.395 | 307.837 |
| John Jairo Rodriguez Bernal | C.C. 1.070.967.487 | 325.589 |
| Omar Alonso Camargo Mercado | C.C. 1.043.010.907 | 285.256 |
| Jorge Andres Sanchez Rodriguez | C.C. 1.013.641.075 | 278.768 |

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | T.P |
|-------------------------------|--------------------|--------|
| Chavez Alvarado Andres Felipe | C.C. 1.075.655.441 | 232007 |

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | T.P |
|-----------------------------------|--------------------|--------|
| Bernal García Federico | C.C. 80.873.156 | 175488 |
| Lara Marquez Amaranta Andrea | C.C. 1.032.683.377 | 283576 |
| Benrey Zorro Juliana | C.C. 1.072.642.954 | 190673 |
| Duarte Villalobos Irene | C.C. 1.020.744.847 | 273878 |
| Carrasco Boshell Brigitte Natalia | C.C. 1.121.914.728 | 288455 |
| Cano Gonzalez Claudia Andrea | C.C. 1.143.869.669 | 338180 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| | | |
|-------------------------------|--------------------|---------|
| Nombre: | Identificación: | T.P |
| Viviel Gonzalez Jorge Enrique | C.C. 1.014.225.303 | 277.946 |

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| | | |
|-----------------------------|-------------------|---------|
| Nombre: | Identificación: | T.P: |
| Romero Méndez Andrés Felipe | C.C.1.019.080.336 | 286.638 |
| Duque Duque Juan Antonio | C.C.80.085.295 | 138.464 |

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| | | |
|-------------------------------|--------------------|--------|
| Nombre: | Identificación: | T.P. |
| Visbal Restrepo Juliana | C.C. 1.020.760.990 | 290190 |
| Puentes Cespedes Ana Carolina | C.C. 1.010.229.148 | 330105 |

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| | | |
|--------------------------------|--------------------|---------|
| Nombre: | Identificación: | TP: |
| Palacio Varona Daniela | C.C. 1.019.132.452 | 353.307 |
| Bejarano Rengifo Diana Marcela | C.C. 1.144.087.101 | 315.617 |

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|------------------------------------|--------------------|---------|
| Carlos Augusto Suarez Pinzón | C.C. 1.032.470.700 | 347.852 |
| Miguel Alejandro Lombana Cuevas | C.C. 1.022.398.901 | 308.077 |
| Deivid Alexander Rodríguez Ramirez | C.C. 1.233.690.042 | LT25399 |
| Juanita Alexandra Silva Tellez | C.C. 1.023.967.067 | 334.300 |
| Natalia Alzate Garcia | C.C. 1.095.786.682 | 173.261 |
| Sara Heshusius Sancho | C.C. 1.144.068.042 | 346.483 |
| Youssef Norredine Amara Pachon | C.C. 1.019.069.334 | 311.472 |

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|--------------------------------|--------------------|--------|
| Melani Vanessa Estrada Ruíz | C.C. 1.151.965.730 | 353898 |
| Nicolás Eduardo Ramos Ramos | C.C. 1.018.469.231 | 365094 |
| Daniel Andres Paz Erazo | C.C. 1.085.291.127 | 329936 |
| Laura María Valderrama Medrano | C.C. 1.010.220.471 | 307507 |

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre | Identificación | Tarjeta Profesional |
|------------------------------------|------------------------|---------------------|
| Miguel Angel Salazar Cortes | C.C. No. 1.019.128.867 | 347296 |
| Shiara Faride Trujillo Canchon | C.C. No. 1.022.358.557 | 231596 |
| Michelle Valeria Mina Marulanda | C.C. No. 1.234.195.459 | 359423 |

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional

| | | |
|------------------------------|------------------------|--------|
| Angélica María Cure Muñoz | C.C. No. 1.140.887.921 | 369821 |
| Paula Huertas Borda | C.C. No. 1.020.833.703 | 369744 |
| Juan Camilo Lamprea Gil | C.C. No. 1.014.242.610 | 367728 |
| María Alejandra Ramírez Olea | C.C. No. 1.152.225.557 | 359508 |

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|------------------------------------|-----------------------|--------|
| Andres Felipe Duque Velásquez | C.C No. 1.053.772.677 | 221517 |
| Daniel Felipe Ramirez Sanchez | C.C No. 1.070.018.966 | 373906 |
| Deivid Alexander Rodriguez Ramirez | C.C No. 1.233.690.042 | 378503 |
| Jorge Andres Ballesteros Hernandez | C.C No. 1.026.266.184 | 236678 |
| Juan Pablo Briceño Santamaria | C.C No. 1.020.825.640 | 377383 |
| Manuel Rodrigo Jaimes Beltran | C.C No. 1.071.169.446 | 30272 |
| Nedy Johana Dallos Pico | C.C No. 1.019.135.990 | 373640 |

Por Documento Privado del 22 de julio de 2022 , inscrito el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862244 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|----------------------------------|-----------------------|--------|
| Diana Camila Gaitan Hemelberg | C.C No. 1.019.123.311 | 334532 |
| David Ricardo Rodriguez Preciado | C.C.No. 1.057.581.246 | 251947 |

Por Documento Privado del 23 de agosto de 2022 , inscrito el 26 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agosto de 2022 con el No. 02872678 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|--------------------------------|--------------------------------|--------|
| Octavio Andrés Castillo Ocampo | C.C No. 1.017.267.151 | 380131 |
| Stephany Obando Perea | C.C No. 1.107.080.046 | 361681 |
| Diana Esperanza Gomez | C.C No. 1.023.697.512 LT 30201 | |
| Lina María Varela Vélez | C.C No. 1.234.091.873 | 364597 |

Por Documento Privado del 04 de octubre de 2022, inscrito el 7 de Octubre de 2022 con el 02887434 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|--------------------------------|-----------------------|---------|
| Andrea Juliana Hernández Rueda | C.C No. 1.098.751.528 | 295.390 |
| Juliana Araque Quiroz | C.C No. 1.035.868274 | 293.693 |
| Juliana Ramos Gaviria | C.C No. 1.020.814.258 | 375.572 |

Por Documento Privado del 28 de noviembre de 2022, inscrito el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02904376 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

| Nombre: | Identificación: | TP: |
|----------------------------------|-------------------------------|---------|
| María Carolina Martínez Portillo | C.C No. 1.020.721.389 | 207.162 |
| Valentina Gomez Trujillo | C.C No. 1.012.459.669 | 366.614 |
| Gina Paola Espinosa Martínez | C.C No. 22.464.396 116.498-D1 | |
| Karen Sofia Sanchez Gonzalez | C.C No. 1.152.454.659 | 383.959 |
| Paola Andrea Aponte Lopez | C.C No. 1.144.089.950 | 387.090 |
| Mariana Pérez Cuenca | C.C No. 1.020.824.515 | 367.191 |
| Maria Clara Jaramillo Berrio | C.C No. 1.152.702.664 | 388.141 |
| Daniel Francisco Gomez Cortes | C.C No. 1.019.133.337 | 389.914 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------|-------------------------------|-------------------|
| Gerente | Andres Dario Godoy Cordoba | C.C. No. 80086521 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Primer Suplente Del Gerente | Carlos Hernan Godoy Fajardo | C.C. No. 19251626 |

Por Acta No. 67 del 3 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870110 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Segundo Suplente Del Gerente | Caroline Fraser Gonzalez | C.C. No. 1020796887 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

| PRINCIPALES CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------------|------------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Santiago Andres Martinez Mendez | C.C. No. 81717493 |
| Segundo Renglon | Gustavo Jose Gnecco Mendoza | C.C. No. 19431641 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | | |
|----------------|-----------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Andres Dario Godoy | C.C. No. 80086521 |
| | Cordoba | |
| Cuarto Renglon | Daniel Francisco | C.C. No. 80873703 |
| | Buritica Cordoba | |
| Quinto Renglon | Juan Jose Uribe Lopez | C.C. No. 79445373 |

SUPLENTE

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

| | | |
|----------------|---------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Carlos Hernan Godoy | C.C. No. 19251626 |
| | Fajardo | |

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

| | | |
|----------------|--------------------|-------------------|
| Tercer Renglon | Andres Dario Godoy | C.C. No. 80086521 |
| | Cordoba | |

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

| | | |
|-----------------|---------------------|-------------------|
| Segundo Renglon | Gustavo Jose Gnecco | C.C. No. 19431641 |
| | Mendoza | |

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

| | | |
|----------------|-----------------|-------------------|
| Primer Renglon | Santiago Andres | C.C. No. 81717493 |
| | Martinez Mendez | |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Daniel Francisco C.C. No. 80873703
Buritica Cordoba

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Carlos Hernan Godoy Fajardo | C.C. No. 19251626 |

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Juan Jose Uribe Lopez | C.C. No. 79445373 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 9 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901235 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------------|---------------------------|------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | BAKER TILLY COLOMBIA LTDA | N.I.T. No. 800249449 5 |

Por Documento Privado del 11 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2022 con el No. 02901236 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Nydia Jasmin Mora Torres | C.C. No. 1022334637 T.P. No. 165330-T |
| Revisor Fiscal | Erika Tatiana Castaño | C.C. No. 1026276146 T.P. |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Cruz

No. 272902-T

PODERES

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:

Ana Cristina Medina González

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 52.991.736

NOMBRE:

Carlos Hernán Godoy Fajardo

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.251.626

NOMBRE:

Francisco Erney Buriticá Ruiz

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 10.529.620

NOMBRE:

Andrés Fernando Da Costa Herrera

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 80.505.099

NOMBRE:

Gustavo Gnecco Mendoza

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 19.431.641

NOMBRE:

Santiago Andrés Martínez Méndez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 81.717.493

NOMBRE:

María Isabel Vinasco Lozano

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 53.006.455

NOMBRE:

Jhon Sebastián Molina Gómez

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.018.466.887

NOMBRE:

Sergio Andrés Campos Guzmán

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.015.433.588

NOMBRE:

José David Ochoa Sanabria

IDENTIFICACIÓN:

C.C. 1.010.214.095

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18**

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816 |
| NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399 |
| NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377 |
| NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942 |
| NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262 |
| NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga | IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181 |

Por Documento Privado del 25 de agosto de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 14 de Septiembre de 2022, con el No. 00048142 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Carolina Soler, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.727.319, para que represente al Poderdante y actúe en su nombre en los diferentes temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, afiliación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad. Específicamente, la Apoderada podrá desempeñar las siguientes funciones y todas aquellas directamente relacionadas con ellas o necesarias para poderlas ejercer, sin que se extiendan a temas o materias sustancialmente distintas: (i) Preparar, firmar y presentar cualquier documento en los temas relacionados con la administración, contratación y relevo de personal de la Sociedad, incluyendo contratos de trabajo, de prestación de servicios, diligenciamiento de formularios y documentos de vinculación ante cualquier tipo de autoridad pública o privada relacionada con el sector de salud, de trabajo o de seguridad social; (ii) Representar a la Sociedad administrativa, judicial y extrajudicialmente ante los empleados, funcionarios, terceros y toda clase de autoridades públicas, judiciales y administrativas en los temas relacionados con la administración, vinculación, contratación, desvinculación, desafiliación y relevo de personal de la Sociedad; (iii) Notificarse personalmente de cualquier decisión proferida por las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y judiciales en las cuales resulten involucrados de cualquier forma los intereses de la Sociedad en los temas referidos, presentar recursos, solicitar pruebas, responder y/o elevar peticiones frente a ellas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX |
| Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios | 01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX |
| Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas | 02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas | 02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX |
| Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas | 02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX |
| Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas | 02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX |
| Acta No. 58 del 19 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas | 02862790 del 28 de julio de 2022 del Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de diciembre de 2022 Hora: 09:16:18

Recibo No. AB22704721

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227047217AA99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**NOMBRES**
VALENTINA

APellidos
GOMEZ TRUJILLO
Valentina Gómez T

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO


UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
12/07/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
1012459669

FECHA DE EXPEDICIÓN
14/09/2021

TARJETA N°
366614

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.012.459.669**

GOMEZ TRUJILLO

APELLIDOS

VALENTINA

NOMBRES

Valentina Gómez T

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1999**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

23-FEB-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-1500150-00890311-F-1012459669-20170323 0054427111A 1 48105134

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RE: Solicitud notificación personal Urgente- 2018-00494

Maria Alejandra Cortes Gomez <maria_aleja244@hotmail.com>

Mar 24/01/2023 4:36 PM

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Manizales, 24 de enero de 2023.

Referencia: 2018-494

María Alejandra Cortés Gómez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.946.589 portadora tarjeta profesional no. 328.170, por medio del presente remito contestación a la curaduría asignada por su despacho el día 19 de enero de 2023.

Quedo atenta en caso de requerir información adicional.

María Alejandra Cortés Gómez

C.C 1.053.846.589

T.P 328.170

De: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 19 de enero de 2023 4:39 p. m.**Para:** Maria Alejandra Cortes Gomez <maria_aleja244@hotmail.com>**Asunto:** RE: Solicitud notificación personal Urgente- 2018-00494

Buenas tardes Doctora,

Se adjunta acta de notificación y link del expediente digital para notificación, iniciando el conteo de términos para la presentación del escrito al que considere haya lugar.

 [2018-494](#)

Atentamente,

Diana Milena Romero Vela**Escribiente****Juzgado 39 Laboral del Circuito****Bogotá D.C.**

De: Maria Alejandra Cortes Gomez <maria_aleja244@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 8:20 a. m.

Para: Juzgado 39 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato39@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud notificación personal Urgente- 2018-00494

Bogotá D.C, 16 enero de 2023

Juez 39° Laboral Del Circuito de Bogotá D.C
E.S.D

Asunto: Solicitud notificación personal
Referencia: Proceso ordinario laboral de segunda instancia
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicado: 11001310503920180049400

María Alejandra Cortés Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.589 de Manizales, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 328170 del C.S. de la J., designada como curadora ad-litem, permito solicitar notificación personal para aceptar la curaduría actuar el proceso conforme al documento adjunto.

Quedo atenta a la respuesta, de antemano muchas gracias.

María Alejandra Cortés Gómez

C.C 1.053.84.589

T.P 328.170

Bogotá D.C., enero de 2023

Juez 39° Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.

E.S.D

Asunto: Contestación de la demanda
Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Radicado: 11001310503920180049400

María Alejandra Cortés Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.589 de Manizales, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 328170 del C.S. de la J., designada como curadora del señor **Jorge Omar Moquera**, permito dar contestación a la demanda ejecutiva de la referencia en los siguientes términos:

1. Hechos

1.1. No me consta, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.2. No me consta, las relaciones laborales que la parte demandante afirma que existen, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.3. No me consta, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.4. No me consta, la relación laboral aludida por el demandante y por ende, ninguna obligación por parte de mi representado, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.5. No me consta, la relación laboral aludida por el demandante y por ende, ninguna obligación por parte de mi representado, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.6. No me consta, la relación laboral aludida por el demandante y por ende, ninguna obligación por parte de mi representado, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.7. No se trata de un hecho sobre el cual deba dar respuesta mi representado, toda vez que, trata de una disposición legal respecto a la cual no se tiene manifestación alguna.

1.8. No me consta, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el

curso del proceso.

1.9. No me consta, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

1.10. No me consta, por lo cual será el demandante quien deberá probarlo en el curso del proceso.

2. Las pretensiones

En nombre de mi representado, en forma expresa manifiesto mi rotunda oposición a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante.

En tales circunstancias le solicito al despacho que mi representado sea absuelto de todas y cada una de las pretensiones, que injustamente se le quieren imputar y que en su defecto se le condene al pago de las costas a la parte accionante a favor de la accionada.

3. Excepciones de mérito

3.1. Inexistencia de la Obligación y falta de causa para pedir:

Pretende el demandante hacer valer un documento como título ejecutivo en un proceso en el cual no ha sido declarada relación laboral entre el demandado y el supuesto trabajador a su cargo. Esta es una afirmación que carece de pruebas y declaración judicial sobre (i) si existe o no la relación laboral aludida, que permita aseverar que el demandado tiene la obligación de realizar el pago de Aportes en Pensión Obligatoria y al Fondo de Solidaridad Pensional.

Conforme a ello, no se puede pretender ni acceder a librar mandamiento ejecutivo sobre una supuesta obligación a cargo del demandado que no es exigible, por no encontrarse probada relación laboral que permita afirmar que el señor Jorge Omar ostenta la calidad de empleador y que ha incumplido a sus obligaciones como tal.

3.2. Prescripción:

Sin que implique el reconocimiento de algún derecho, propongo la excepción de prescripción por cuanto el paso del tiempo ha enervado varias de las obligaciones laborales que reclama el demandante.

De conformidad con el artículo 488 del C. S. T, en armonía con el artículo 151 del C.P.L., se establece que el transcurso del tiempo, en tres (3) años, hace que opere el fenómeno jurídico de la prescripción sobre lo demandado, la que debe afectar todas y cada una de las reclamaciones formuladas.

3.3. Buena Fe:

Todas las acciones del demandante han estado revestidas de la buena fe constitucional, en cuanto, no ha mediado prueba alguna que determine su calidad de empleador y, por ende, su obligación al pago de los aportes respectivos, junto

con los intereses moratorios que pretende la demandante sean cobrados. Situación que permite afirmar que el demandado ha actuado en total convencimiento de que no le corresponde reconocer a la entidad demandante emolumento alguno.

3.4. Innominada o Genérica:

Adicionalmente solicito al despacho que, de llegar a encontrar probados los hechos, que constituyan una excepción diferente a las propuestas, esta sea declarada de oficio a favor de mi representado, tal y como lo dispone el artículo 282 del código general del proceso.

4. Fundamentos de derecho y razones de defensa

1. El mandamiento de pago no cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 430 del Código General del Proceso:

Los procesos ejecutivos tienen como finalidad que el ejecutado cumpla con una obligación expresa, clara y exigible, que, para el presente caso, se deriva de una liquidación realizada por la AFP Colfondos S.A, sin tener conocimiento si los periodos cobrados y pretende sean pagados por el demandado, se causaron o no en vigencia de existencia de relación laboral con mi representado. Frente a lo anterior, el artículo 422 del Código General del Proceso determina lo siguiente:

“Artículo 422. Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184” (Subrayado fuera del texto original).

En este caso, la liquidación efectuada, que se pretende preste mérito ejecutivo, no es exigible en cuanto no constituye plena prueba en contra del demandante, por no existir documento ni prueba en el expediente que acredite que la obligación de realizar el pago de Aportes a Pensión Obligatoria corresponde al señor Jorge Omar. Por ende, es necesario que medie en primera medida, la acreditación de la relación laboral para que, se pruebe la supuesta obligación incumplida y así, la liquidación realizada preste mérito ejecutivo y este sea exigible. Se puede afirmar que efectivamente el mandamiento de pago solicitado en contra de mi representada carece de los requisitos establecidos en las fuentes expuestas anteriormente, toda vez que la obligación no es exigible atendiendo a que se encuentra sujeta a una condición, esta es, la de si es o no empleador.

Aunado a lo anterior, frente a los requisitos formales del Título o Mandamiento Ejecutivo, la Corte Constitucional mediante Sentencia de Tutela T -747 de 2013 estableció:

“Los títulos ejecutivos deben gozar de dos tipos de condiciones: formales y sustanciales. Las primeras exigen que el documento o conjunto de documentos que

dan cuenta de la existencia de la obligación “(i) sean auténticos y (ii) emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, o de un acto administrativo en firme.” Desde esta perspectiva, el título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos. Las segundas, exigen que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta la obligación. Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada”.

2. Buena fe:

La buena fe se presume en cada una de las actuaciones llevadas a cabo por los extremos contratistas, es decir, se predica tanto del demandante como del demandado. Por ello, cada una de las acciones y omisiones que pudo haber realizado la parte accionada deben entenderse bajo la buena fe que lo amerita.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia SL 11436 de 2016 expuso que el concepto de buena fe en materia laboral, «supone una posición o convicción de honestidad, honradez y de lealtad en dicho acto y en las subsiguientes etapas». No existen elementos de juicio que permitan inferir, que mi representado actuó fuera de los lineamientos de la buena fe ni en incumplimiento a la normatividad laboral.

No es posible atribuirle al accionado el cumplimiento de una obligación sin antes, acreditar la existencia de la relación laboral, puesto que, no se demuestra la causa que supone el origen del pago de la obligación s que se pretenden imputar al demandado.

5. Medios de prueba

Al no constarle a la suscrita los hechos sobre versa la demanda, tiene la carga de la prueba la entidad demandante para demostrar que existió relación laboral y, que de esta, surgió la supuesta obligación en cabeza del demandado. Ello, en cuanto a que las pruebas que obran en el expediente, no existe documento que certifique tal relación laboral.

6. Anexos:

1. Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

7. Notificaciones

Apoderada de la parte demandada: Manizales. Carrera 23 No. 62-39. Centro Empresarial Capitalia, oficina 903 B. Celular: 3014682898. Correo electrónico: alejandracortes@mpapenalcorporativo.com - mpacorporativomanizales@gmail.com

Esta suscrita deja constancia de que intentó localizar al demandado, señor Jorge Omar, sin obtener respuesta favorable. Ello por medio de llamadas telefónicas y búsqueda en medios electrónicos.

Del señor Juez

Atentamente,



MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ

C.C. 1.053.846.589
T.P. 328.170



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



ER-01435

NOMBRES:
MARIA ALEJANDRA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
CORTES GOMEZ

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DE MANIZALES

FECHA DE GRADO
29/06/2018

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1053846589

FECHA DE EXPEDICIÓN
21/05/2019

TARJETA N°
328170

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.846.589**

CORTES GOMEZ

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

Maria Alejandra Cortes Gomez





FECHA DE NACIMIENTO

04-DIC-1995

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

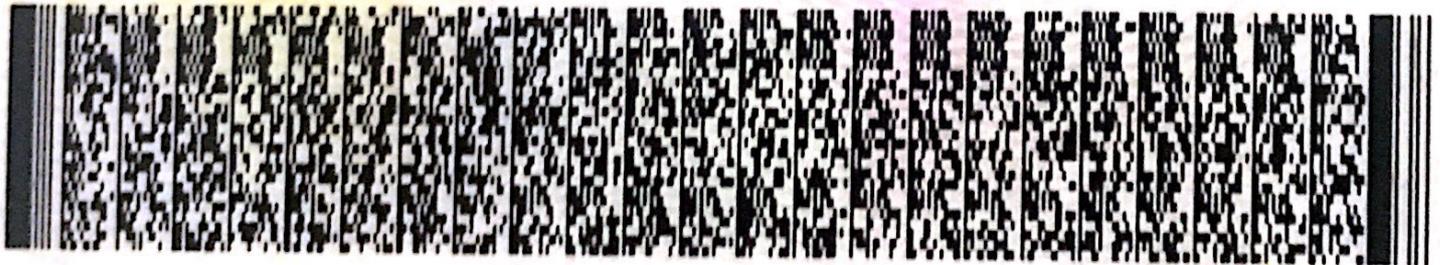
09-DIC-2013 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0900100-00597021-F-1053846589-20140709

0039141441A 1

41565035